



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | | |
|--------------------------|----------|--------------------------------|--|
| TOMO II | No. 0022 | Jueves, 28 de Octubre del 2010 | |
| Primer Período Ordinario | | Primer Año | |

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Francisco Javier Carrillo Rincón
- » Vicepresidente:
Dip. José Alfredo Barajas Romo
- » Primer Secretario:
Dip. Gustavo Muñoz Mena
- » Segundo Secretario:
Dip. Juan Francisco Cuevas Arredondo
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 5 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ZAC.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZAC.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZAC.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ZAC.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE SUSTICACAN, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.

20.- ASUNTOS GENERALES. Y



21.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCON



2.- Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO C.P. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES GUSTAVO MUÑOZ MENA, Y JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 38 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 28 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 14 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura del Informe de la Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva anterior.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se considere dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, un Fondo de Apoyo para los Migrantes.
- 7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que se consideren en reserva, aquellas presentadas en la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, de las que obra antecedente en el Diario de Debates.

8.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la cual se exhorta a los Poderes del Estado, Iniciativa Privada y Sociedad Civil a cumplir los ordenamientos legales y coadyuvar para la integración plena de las Personas con Discapacidad Auditiva y otras Capacidades Diferentes.

9.- Asuntos Generales; y,

10.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA, DIO LECTURA AL INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES RECIBIDOS Y TURNADOS A COMISIONES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

DE LA MISMA FORMA, LA DIPUTADA MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SE CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS



DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, UN FONDO DE APOYO PARA LOS MIGRANTES. EL CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL Y DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR CON 30 VOTOS A FAVOR.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE CONSIDEREN EN RESERVA, AQUELLAS PRESENTADAS EN LA H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE LAS QUE OBRA ANTECEDENTE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES. EL CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL Y DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR CON 29 VOTOS A FAVOR.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE EXHORTA A LOS PODERES DEL ESTADO, INICIATIVA PRIVADA Y LA SOCIEDAD CIVIL A CUMPLIR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y COADYUVAR PARA LA INTEGRACIÓN PLENA DE LAS PERSONAS CON

DISCAPACIDAD AUDITIVA, Y OTRAS CAPACIDADES DIFERENTES.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 013 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2010.
ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, tema: “La Patria es Primero”.

II.- EL DIP. OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ, tema: “Exbraceros”.

III.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: “Designación de la Contraloría Municipal en el Ayuntamiento de Guadalupe”. (Registrándose en éste asunto para participaren “hechos” el Diputado Contreras Vázquez).

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

| NUM | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|---|---|
| 01 | Presidencia Municipal de Noria de Angeles, Zac. | Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado 29 de septiembre, en la cual se aprobó la realización de un Inventario y la venta de los vehículos que se encuentren en mal estado. |
| 02 | Lic. Felipe Borrego Estrada, Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal. | Comunica que la Secretaría Técnica a su cargo, se pone a disposición de esta Legislatura para la implementación del nuevo sistema de reinserción y régimen de ejecución de sanciones que prevee la Reforma Constitucional en materia de seguridad y justicia penal, misma que deberá entrar en vigor a más tardar el 17 de junio de 2011. |
| 03 | Presidencia Municipal de Loreto, Zac. | Remite resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas durante el mes de septiembre de 2010. |



4.-Iniciativas:

4.1

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ZACATECAS.

| | | |
|---|--------|--------|
| C | 0.0038 | 0.0077 |
| D | 0.0025 | 0.0045 |

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2011, el municipio de Benito Juárez percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

TÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS
CAPÍTULO I
PREDIAL

Salarios Mínimos

| | |
|--------------|--------|
| 1. Gravedad: | 0.8772 |
| 2. Bombeo: | 0.6426 |

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2.3100 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso sesenta y cinco centavos por cada hectárea;

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

2. De más de 20 hectáreas, pagarán 2.3100 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos y treinta centavos por cada hectárea.

I. PREDIOS URBANOS:

a) Z O N A S:

| | | | |
|--------|---------|--------|--------|
| I | II | III | IV |
| 0.0008 | 0.00013 | 0.0029 | 0.0072 |

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará en un 150% más, respecto de la cuota que corresponda, en cada una de las zonas.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO HABITACIÓN PRODUCTOS

| | | |
|---|--------|--------|
| A | 0.0115 | 0.0151 |
| B | 0.0058 | 0.0115 |

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.



IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.72% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero, febrero y marzo el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 10% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras, personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2010. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero, febrero o marzo y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5.-

Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 11.4691 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.1431 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 7.6981 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.7771 salarios mínimos.

c) Otros productos y servicios: 6.0907 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.6322 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por un término que no exceda de 30 días, pagarán 2.2272 cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.8275 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de 0.1079 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.3465 salarios mínimos.

CAPÍTULO IV SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 25.20% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 1.3674 cuotas de salarios mínimos, por cada aparato, y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito



con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

CAPÍTULO V SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8.40%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento.

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y

II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

A los contribuyentes que no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16



Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención.

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública.

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública. Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de

derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

II.

Salario Mínimos

- a) Mayor..... 0.1701
- b) Ovicaprino..... 0.1176
- c) Porcino..... 0.1176

d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

Salarios Mínimos

- a) Vacuno.....2.0265
- b) Ovicaprino.....1.2180
- c) Porcino.....1.2180

d) Equino.....1.2180

e) Asnal.....1.6065

f) Aves de corral.....0.0630

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo, 0.0038 salarios mínimos;

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....0.1468

b) Porcino.....0.1006

c) Ovicaprino.....0.0932

d) Aves de corral.....0.0301

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

Salarios Mínimos



- a) Vacuno.....0.7980
- b) Becerro.....0.5218
- c) Porcino.....0.4525
- d) Lechón.....0.4294
- e) Equino.....0.3454
- f) Ovicaprino.....0.4294
- g) Aves de corral.....0.0039

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos

- a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras..... 1.0206
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....0.5218
- c) Porcino, incluyendo vísceras.....0.2614
- d) Aves de corral.....0.0409
- e) Pieles de ovicaprino.....0.2215
- f) Manteca o cebo, por kilo.....0.0346

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos

- a) Ganado mayor..... 1.6579
- b) Ganado menor.....0.8925

VIII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPÍTULO II REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

I. Asentamiento de actas de nacimiento..... 0.6653

II. Solicitud de matrimonio..... 2.3903

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:..... 10.6403

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal:.....23.6003

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... 1.0379

V. Anotación marginal.....0.5214

VI. Asentamiento de actas de defunción.....0.6632

VII. Expedición de copias certificadas.....



....0.9264

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPÍTULO III PANTEONES

ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años..... 4.5269

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... 8.2773

c) Sin gaveta para adultos.....10.1350

d) Con gaveta para adultos.....24.8011

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Para menores hasta de 12 años..... 3.4824

b) Para adultos..... 9.1752

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

CAPÍTULO IV CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de no antecedentes penales:..... 1.3335

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo:..... 0.9681

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etcétera..... 2.2155

IV. De acta de identificación de cadáver..... 0.4987

V. De documentos de archivos municipales..... 1.0038

VI. Constancia de inscripción.....0.6426

VII. Expedición de copias y documentos certificados pertenecientes a archivos del predial, causarán por hoja.....0.6142

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la objeción de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derecho.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, 4.5590 salarios mínimos.

CAPÍTULO V SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las

comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

**CAPÍTULO VI
SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO**

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

**CAPÍTULO VII
SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

| Hasta | Salarios Mínimos | | |
|-----------|------------------|-----|-----------|
| a) 4.4908 | Hasta | 200 | Mts2 |
| 5.3130 | b) De 201 | a | 400 Mts2 |
| 6.3105 | c) De 401 | a | 600 Mts2 |
| 7.5274 | d) De 601 | a | 1000 Mts2 |

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y además por cada metro excedente, se pagará una cuota de 0.0031 salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

| SUPERFICIE | | | |
|-----------------------|---------------------|----------------|---------|
| Salarios Mínimos | | | |
| TERRENO LOMERIO | TERRENO ACCIDENTADO | TERRENO PLANO | |
| a). Hasta 5-00-00 Has | | | 5.6781 |
| 11.3857 | 31.6917 | | |
| b). De 5-00-01 Has | a 10-00-00 Has | | 11.2857 |
| 16.5082 | 47.6373 | | |
| c). De 10-00-01 Has | a 15-00-00 Has | | 16.4775 |
| 28.3438 | 63.4804 | | |
| d). De 15-00-01 Has | a 20-00-00 Has | | 28.2213 |
| 45.3108 | 110.9855 | | |
| e). De 20-00-01 Has | a 40-00-00 Has | | 45.2649 |
| 67.7744 | 142.4086 | | |
| f). De 40-00-01 Has | a 60-00-00 Has | | 56.5681 |
| 103.1594 | 178.5509 | | |
| g). De 60-00-01 Has | a 80-00-00 Has | | 67.7740 |
| 122.6264 | 205.5006 | | |
| h). De 80-00-01 Has | a 100-00-00 Has | | 78.7156 |
| 135.7655 | 237.6919 | | |
| i). De 100-00-01 Has | a 200-00-00 Has | | 90.7266 |
| 158.1176 | 269.3729 | | |
| j). De 200-00-01 Has | en adelante se | aumentarán | |
| 3.3149 | por cada hectárea | excedente..... | 2.0804 |
| | | | 5.2797 |

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 11.4364 salarios mínimos;

III. Avalúo cuyo monto sea de:

| Salarios Mínimos | | | |
|------------------|-------|----|----------|
| a). | Hasta | \$ | 1,000.00 |
| 2.5260 | | | |



| | | | |
|---------|----------------|---|-----------|
| b). | De \$ 1,000.01 | a | 2,000.00 |
| 3.2812 | | | |
| c). | De 2,000.01 | a | 4,000.00 |
| 4.7435 | | | |
| d). | De 4,000.01 | a | 8,000.00 |
| 6.1204 | | | |
| e). | De 8,000.01 | a | 11,000.00 |
| 9.1548 | | | |
| f). | De 11,000.01 | a | 14,000.00 |
| 12.1825 | | | |

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará 1.8809 cuotas de salario mínimo.

Salarios Mínimos

IV. Certificación de actas de deslinde de predios.....2.4182

V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....2.0255

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... 2.7030

VII. Autorización de alineamientos..... 2.0208

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:

Salarios Mínimos

a) Predios urbanos.....1.6164

b) Predios rústicos.....1.8961

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio.....2.0284

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios.....2.4217

XI. Certificación de clave catastral.....1.8994

XII. Expedición de carta de alineamiento.....1.8918

XIII. Expedición de número oficial.....1.8994

XIV. Por elaboración de planos por cada metro cuadrado.....0.3127

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2.....0.0334

) Medio:

1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2.....0.0114

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M20.0192

c) De interés social:

1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... 0.0082



2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2..... 0.0114

3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2..... 0.0192

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. Por M2.....0.0064

2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2.....0.0082

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

a) Campestre por M2.....0.0267

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2.....0.0323

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2.....0.0323

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas....0.1055

e) Industrial, por M2.....0.0224

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.....7.0070

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....8.7623

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:.....7.0070

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:.....2.9212

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:.....0.0820

CAPÍTULO IX LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 27
Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 1.6129 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de



acabados, etcétera 4.7330 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.5652 a 3.9494 salarios mínimos;

IV. Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje:..... 5.7202

a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....9.5184

b) Trabajo de introducción, de agua o potable o drenaje en calles sin pavimento, incluye derecho.....6.8246

V. Movimientos de materiales y/o escombro, 5.6965 salarios mínimos; más, cuota mensual según la zona, de 0.5652 a 3.9086 salarios mínimos;

VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado...0.0414

VII. Prórroga de licencia por mes, 5.5680 salarios mínimos;

VIII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

a) Ladrillo o cemento.....0.9543

b) Cantera.....1.9096

c) Granito.....3.0144

d) Material no específico.....4.7116

e) Capillas.....55.7387

IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPÍTULO X
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS AL COMERCIO

ARTÍCULO 29.- Los ingresos derivados de:

I. Inscripción y expedición de tarjetón para ambulantes y tianguis... 1.2448 a 2.4400

II. Refrendo anual de tarjetón:

a) Comercio ambulante y tianguistas.....1.8189

III. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

a) Puestos fijos..... 2.2816

b) Puestos semifijos.....2.7541

IV. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1726 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente, y

V. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.1726 salarios mínimos.

VI. El comercio establecido estará obligado al pago de derechos por el empadronamiento y



refrendo de sus negocios, para lo cual definirán el giro de los mismos en función de la siguiente tabla:

REGISTRO REFRENDO

Abarrotes con venta de cerveza.. 13.2090
7.9252

Abarrotes en general..... 7.1124
4.2676

Alimentos con venta de cerveza.....
13.2090 7.9252

Artesanías y regalos..... 7.1124
4.2676

Auto servicio.....
25.0626 10.8375

Bancos.....
. 42.3360 21.2017
Billar con venta de
cerveza..... 16.2572
7.7373

Cantina.....
...10.1607 6.0965
Casas de
cambio.....42.3360
21.2017

Clínica
hospitalaria.....32.175
2 15.1051
Cremería, abarrotes, vinos y
licores..... 13.2090
7.9252

Discoteque.....
...42.3234 21.1993
Vinos y licores de más de 10
G.L.....10.1622
6.0965

Farmacia.....
. 16.0875 7.5526

Ferretería y Tlapalería.....29.1270
13.2762

Forrajearías.....13.2090
7.9252

Gasera.....49.4485
25.4685

Gasera para uso combustible vehículo.....
42.3360 21.2017

Gasolineras.....49.4485
25.4685

Grandes industrias.....52.4967
27.2982

Hoteles.....18.1197
8.7718

Lonchería con venta de
cerveza.....13.2090
7.9252

Lochería sin venta de
cerveza.....7.9076
5.9252

Medianas
industrias..... 21.0662
11.3796

Micro industrias..... ...7.1077
4.2676

Mini súper.....16.0875
7.5526

Peluquerías.....
... 7.1124 4.2676

Pisos.....
...13.2090 7.9252

Renta de
películas..... 8.1285
4.8770

Restaurante.....
.16.0197 8.7718

Restaurante sin
bar.....29.1270
13.2762

Restaurante Bar con giro
rojo.....49.4485
25.4691

Restaurante Bar sin giro
rojo.....26.0787
11.4473



| | | |
|--|---------|---------|
| Salón de belleza y estética..... | 7.1124 | |
| 4.2676 | | |
| Salón de fiestas..... | 25.0626 | |
| 10.8375 | | |
| Servicios profesionales..... | 42.3360 | |
| 21.2017 | | |
| Taller de servicio (con 8 empleados o más)..... | 16.0875 | 7.5526 |
| Taller de servicio (con menos de 8 empleados) .. | 7.1124 | 4.2676 |
| Taquerías..... | | |
| ...13.2090 | 7.9252 | |
| Taqueros ambulantes..... | | 13.2090 |
| 7.9252 | | |
| Telecomunicaciones y cable..... | | 42.3360 |
| 21.2017 | | |
| Tienda de ropa y boutique..... | | 7.1124 |
| 4.2676 | | |
| Venta de cerveza botella destapada..... | | 42.3360 |
| 21.2017 | | |
| Venta de material para construcción..... | | 13.2090 |
| 7.9252 | | |
| Video juegos..... | | |
| 8.1285 | 4.8770 | |
| Venta de gorditas..... | | 13.2777 |
| 7.9252 | | |
| Vendedores ambulantes..... | | 13.2777 |
| 7.9252 | | |
| Ópticas..... | | |
| ...13.2777 | 7.9252 | |
| Otros..... | | De |
| 5.2500 | a | 15.7500 |

CAPÍTULO XI
FIERROS DE HERRAR

ARTÍCULO 30

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue al Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTICULO 31

Causarán los siguientes derechos:

Salarios mínimos

| | |
|--------------------------------------|--|
| I. Registro de fierro de herrar..... | |
| 4.5622 | |
| II. Por modificación..... | |
| 3.4093 | |
| III. Por cancelación..... | |
| 1.3639 | |

TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO
VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 32

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.



Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.3788 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

IV. Venta de bienes mostrencos que se rematen o se vendan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

| | | | |
|------------------|-----|--------|-----------|
| Salarios Mínimos | | | |
| | Por | cabeza | de ganado |
| mayor..... | | | 0.9250 |
| | Por | cabeza | de ganado |
| menor..... | | | 0.6121 |

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.3771 salarios mínimos, y

VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS**

ARTÍCULO 33

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al en que se originó el crédito fiscal, y se liquidarán conforme a las

disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 34

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

ARTÍCULO 35

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 36

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

I. Falta de empadronamiento y licencia:..... 5.9686

II. Falta de refrendo de licencia:..... 3.8250

III. No tener a la vista la licencia:..... 1.1872

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:..... 7.6121

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 12.3438

VI. Permitir el acceso de menores de edad, a lugares como:



a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:..... 31.5649

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... .. 22.7701

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 2.0695

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 3.5542

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:..... 4.8280

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 25.3514

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:.....2.5723

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados de 2.6167 a 14.3185

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:..... 19.7507

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 13.0536

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 7.3624

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 25.2427 a 60.6517

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción

que impongan las autoridades correspondientes:..... 13.4668

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:de 5.4777 a 12.1919

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro: 13.5934

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:..... 60.3184

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:..... 57587

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 2.1756

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 24 de esta Ley:..... 1.1093

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 5.5814 a 12.1826

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:



a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será de 3.4136 a 26.5785

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....
.....24.1382

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:.....
..... 4.9975

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:..... 6.7257

e) Orinar o defecar en la vía pública:..... 5.5781

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:.....
..... 5.3857

g) En caso de que el ganado permaneciera más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos

Ganado

mayor..... 3.7596

Ovicaprino.....
2.0565

Porcino.....
1.9027

h) Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza.....
.....3.2634

i) Destrucción de los bienes propiedad del Municipio.....5.4390

ARTÍCULO 37

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULO 38

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 39

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 40

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaría para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

4.2

| | HABITACIÓN | TIPO | PRODUCTOS |
|---|------------|------|-----------|
| LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA PARA EL AÑO FISCAL 2011 | 0.0104 | A | 0.0136 |
| ARTICULO 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2011, el Municipio de Jalpa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley. | 0.0053 | B | 0.0104 |
| | 0.0034 | C | 0.0070 |
| | 0.0023 | D | 0.0041 |

TITULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

CAPITULO I

PREDIAL

ARTICULO 2.- Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinara con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

1.- PREDIOS URBANOS.

a).- ZONAS

| I | II | III | IV | V | VI | VII |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 0.0012 | 0.0022 | 0.0041 | 0.0063 | 0.0094 | 0.0151 | 0.0226 |

b).- El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media mas con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV y V; y dos veces mas a las cuotas que correspondan a las zonas VI y VII.

II.- POR CONSTRUCCION

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III.- PREDIOS RÚSTICOS

a).- TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO POR HECTÁREA.

1.-Sistema de Gravedad, por cada hectárea
0.7898

2.-Bombeo, por cada hectárea 0.5787

b).-TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1.- De 1 a 19 hectáreas, pagaran 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea, y

2.- De más de 20 hectáreas, pagaran 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se



tratará de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causara por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS.

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

ARTICULO 3.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, a las madres solteras, personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubilados o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2011. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPITULO II

SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2 % al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPITULO III

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5.- Este impuesto se causará por:

I.- Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos, baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etc., mediante una cuota anual de:

a).-Bebidas con contenido de alcohol: 25.7620 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: un 2.5246 salarios mínimos.

b).- Refrescos embotellados y productos enlatados: 18.0333 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse 1.8033 salarios mínimos.

c).- Otros productos y servicios: 4.8947 salarios mínimos independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: el 0.4895 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio.

II.- Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán cuotas de 2.3758 salarios mínimos.

III.- La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión hasta por 30 días: en 1.0819 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los Partidos Políticos registrados.

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de: 0.3656 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los Partidos Políticos registrados.



V.- La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán: 0.4895 salarios mínimos con excepción de los que son inherentes a las actividades de los Partidos Políticos registrados.

CAPITULO IV

SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTICULO 6.- Los juegos permitidos se causaran de la manera siguiente:

I.- Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total emitido, percibido en cada evento.

II.- Juegos mecánicos electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará, de 0.2575 salarios mínimos por día, por cada aparato.

III.- Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

IV.- Billares, de 0.3865 salarios mínimos por mesa, por día.

CAPITULO V

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

DEL OBJETO

ARTICULO 7.- Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

DEL SUJETO

ARTICULO 8.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

DE LA BASE

ARTICULO 9.- La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

DE LA TASA

ARTICULO 10.- El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8%

DEL PAGO

ARTICULO 11.- El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos.

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se hubiese causado; y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12.- Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y



determinación de pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento; y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13.- Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de inicio de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan;

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14.- Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I... Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas;

II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 15.- En caso de que los contribuyentes no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTICULO 16.- Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato;

ARTICULO 17.- Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de benéfico social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención; y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión publica por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública; y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artistas para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Y los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPITULO I

RASTRO

ARTÍCULO 18.- El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal se causará de la siguiente manera:

I.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

SALARIOS MINIMOS



a).-Mayor

0.108

b).-Ovicaprino

0.049

c).- Porcino

0.049

d).- Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II.- Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

SALARIOS MINIMOS

a).- Vacuno

1.6052

b).- Ovicaprino

1.0030

c).- Porcino

1.0030

d).- Equino

1.0030

e).- Asnal

1.2612

f).- Aves de corral

0.0516

III.- Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo: 0.0032 salarios mínimos.

IV.- Introducción de ganado al rastro fuera de las horas normales, por cada cabeza:

SALARIOS MINIMOS

a).- Vacuno

0.1030

b).- Porcino

0.1488

c).- Ovicaprino

0.0516

d).- Aves de corral

0.0160

V.- Refrigeración de ganado en canal, por día:

SALARIOS MINIMOS

a).- Vacuno

0.5446

b).- Becerro

0.3383

c).- Porcino

0.3383

d).- Lechón

0.2580

e).- Equino

0.2005

d).- Ovicaprino

0.2580

g).- Aves de corral

0.0033

VI.- Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

SALARIOS MINIMOS

a).- Ganado vacuno, incluyendo vísceras

0.8025

b).- Ganado menor, incluyendo vísceras

0.4011

c).- Porcino, incluyendo vísceras

0.2005

d).- Aves de corral

0.0255

e).- Pieles de ovicaprino

0.1145

f).- Manteca o cebo, por kilo

0.0255

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

SALARIOS MINIMOS

a).- Ganado mayor

1.8164

b).- Ganado menor

1.1736

VIII.- No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos



al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPITULO II

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19.- Causarán las siguientes cuotas:

SALARIOS MINIMOS

I.- Asentamiento de actas de nacimiento
0.9086

II.- Solicitud de matrimonio
1.9358

III.- Celebración de matrimonio

a).- Siempre que se celebre dentro de la oficina será de 4.2192 salarios mínimos.

b).- Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, independientemente de los honorarios correspondientes y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal 20.9470 salarios mínimos.

IV.- Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta será 1.0223 salarios mínimos.

V.- Anotación marginal.
0.4219

VII.- Asentamiento de actas de defunción.
0.3225

VIII.- Expedición de copias certificadas
0.7446

IX.- Juicios Administrativos
1.3184

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPITULO III

PANTEONES

ARTICULO 20.- Este servicio causará las siguientes cuotas:

I.- Por inhumaciones a perpetuidad:

SALARIOS MINIMOS

a).- Sin gaveta para menores hasta de 12 años
3.4400

b).- Con gaveta para menores hasta de 12 años
6.4419

c).- Sin gaveta para adultos
7.8805

d).- Con gaveta para adultos
19.3884

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad.

SALARIOS MINIMOS

a).- Para menores hasta de 12 años
2.6894

b).- Para adultos
7.0672

III.- Exhumaciones
28.8837

IV.- Refrendo panteones
1.1022

V.- La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

VI.- Construcción de gavetas:



| | |
|---------------------------|--|
| a) Servicio nuevo..... | |
|39.8605 | |
| b) Construcción de Gaveta | |
|26.2243 | |
| c) Lozas de cemento | |
|2.2190 | |
| d) Tapada de Gaveta | |
|15.330 | |
| 9 | |

VII.- Otras certificaciones

0.7779

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTICULO 22.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra- venta o cualquier otra clase de contratos 4.1116 salarios mínimos.

CAPTITULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTICULO 21.- Las certificaciones causarán por hoja:

SALARIOS

MINIMOS

I.- Identificación personal y de antecedentes no penales: 0.8754

II.- Expedición de copias certificados de actas de cabildo: 0.7661

III.- De constancia de carácter administrativo, documento De extranjera, carta de recomendación o de residencia, etc. 1.4227

IV.- Registro de certificación de acta de identificación de cadáver 0.3830

V.- De documentos de archivos municipales 0.8208

VI.- Constancia de inscripción 0.5199

CAPITULO V

SERVICIOS DE LIMPIEZA

ARTICULO 23.- Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V, VI y VII así como en las siguientes comunidades: Las Presas, Guayabo del Palmar, La Pitahaya, Tuitan, San José de Guaracha, Ojo de Agua, Teocaltichillo, El Barrial, El Caracol, El Rodeo, San Vicente, Palmillos, Santa Juana y Guadalupe Victoria, además de las zonas típicas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir la cuota anual del 10% del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

CAPITULO VI

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTICULO 24. – Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de usos común, excepto los



contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes, y a la Ley de Ingresos del Estado.

CAPITULO VII

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 25.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I.- Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

| | SALARIOS MINIMOS | |
|-------------|------------------|---------------------------------|
| a).- Hasta | a | 200 mts ² 2.7362 |
| b).- De 201 | a | 400 mts ² 3.2832 |
| c).- De 401 | a | 600 mts ² 3.8306 |
| d).- De 601 | a | 1000 mts ² 4.3779 |

Por una superficie mayor de 1000 mts² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente 0.0004 salario mínimo.

II.- Ubicación o levantamiento topográfico de predios rústicos.

| SALARIOS MINIMOS | |
|--|--------------------|
| TERRENO TERRENO PLANO ACCIDENTADO | TERRENO LOMERIO |

| | | | |
|---------------------------------------|--------|---------|---------|
| a).- Hasta 5-00-00 Has. | 3.8032 | 7.5903 | 21.2881 |
| b).- De 5-000.01 Has. a 10-00-00 Has. | 7.5903 | 11.4048 | 31.9323 |

c).- De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.
11.4048 19.0058 42.5490

d).- De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.
19.0058 30.4051 74.4976

e).- De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.
30.3420 45.6082 93.6514

f).- De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.
38.0067 60.8219 119.7066

g).- De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.
45.6082 76.0135 138.3622

h).- De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.
52.7388 91.2162 159.6394

i).- De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.
60.8219 106.2713 180.9275

j).- De 200-00-01 Has. En adelante, se
Aumentará por cada hectárea
excedente. 1.0669
1.7072 2.7308

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción 5.9649 salarios mínimos.

III.- Avalúo cuyo monto sea de:

| SALARIOS MINIMOS | |
|--------------------|------------------------|
| a).- De hasta | \$ 1,000.00 1.4774 |
| b).- De \$1,000.01 | a 2,000.00 1.9154 |
| c).- De 2,000.01 a | 4,000.00 2.7362 |
| d).- De 4,000.01 | a 8,000.00 3.6119 |
| e).- De 8,000.01 | a 11,000 .00 5.4724 |
| f).- De 11,000.00 | a 14,000.00 7.1689 |

Por cada \$1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de 0.9686 salarios mínimos.



| | | | |
|--|-------------|---|---------------------|
| IV.- Certificación de actas de deslinde de predios: 1.7348 | a).- Hasta | a | 200 mts2 2.7361 |
| V.- Certificado de concordancia de nombre y número de predio 1.3133 | b).- De 201 | a | 400 mts2 3.2833 |
| VI.- Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material Utilizado. 1.4688 | c).- De 401 | a | 600 mts2 3.8307 |
| | d).- De 601 | a | 1000 mts2 3.3300 |

CAPITULO VIII

SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 26.- Los servicios que se presten por concepto de:

I.- Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de 1 año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos tipo:

| | |
|--|--|
| a).- Predios urbanos 1.3133 | |
| b).- Predios rústicos 1.5322 | |
| IX.- Constancias de servicios con que cuenta el predio 1.4692 | |
| X.- Autorización de divisiones y fusiones de predios 2.2984 | |
| XI.- Certificación de clave catastral 1.5350 | |
| XII.- Expedición de carta de alineamiento 1.5350 | |
| XIII.- Expedición de número oficial 1.5350 | |
| XIV.- Verificación ocular de predios urbanos: | |

HABITACIONALES URBANOS

SALARIOS MINIMOS

| |
|---|
| a).- Residenciales, por M2 0.0294 |
| b).- Medio: |
| 1. Menor de 1-00-00 Has. Por M2 0.0099 |
| 2. De 1-00-01 Has. En adelante por M2 0.0168 |
| c) De interés social: |
| 1.- Menor de 1-00-00 Has. Por M2 0.0071 |
| 2.- De 1-00-01 a 5-00-00 Has. Por M2 0.0099 |
| 3.- De 500-01 Has, en adelante por M2 0.0168 |



).- Popular

por M2 1.- De 1-00-00 a 5-00-00 Has,
0.0055
por M2 2.- De 5-00-01 Has, en adelante
0.0071

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES

SALARIOS MINIMOS

a).- Campestre por m2.

0.0294

b).- Granjas de explotación agropecuaria, por M2
0.0357

c).- Comercial y zonas destinadas al comercio en los
fraccionamientos habitacionales por
M2 0.0357

d).- Cementerio, por M2 de volumen en las fosas o
gavetas.
0.1170

e).- Industrial, por M2

0.0248

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratará de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II.- Realización de peritajes:

SALARIOS

MINIMOS

a).- Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas 6.4917

b).- Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles 8.1149

c).- Verificaciones, investigaciones y análisis diversos: 6.4917

III.- Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal 2.7048

IV.- Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad
En condominio, por M2 de terreno y construcción. 0.0758

CAPITULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 27.-

Expedición para:

I.- Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será de 0.1786 salarios mínimos por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos: 1.6646 salarios mínimos

II.- Bardeo de una altura hasta 2.50 m2 será de 0.1430 salarios mínimos por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, según la zona.

III.- Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etc. 4.0800 salarios mínimos, más cuota mensual según la zona de 0.4408 a 3.0914 salarios mínimos.

IV.- Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje 5.9564 salarios mínimos.

V.- Movimientos de materiales y/o escombros 3.1366 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona 0.4440 a 3.0914 salarios mínimos.

VI.- Prorroga de licencia por mes 1.2775 salarios mínimos.

VII.- Construcción de monumentos en panteones.



| SALARIOS MINIMOS | | a) Registro y refrendo de giros comerciales o de servicios: | | |
|---|---------|---|------------------------------------|------------------|
| a).- Ladrillo o cemento | 0.7920 | 1 | ABARROTOS | EN GENERAL |
| | | | 4.5980 | |
| b).- Cantera | 1.7274 | 2 | ABARROTOS | EN PEQUEÑO |
| | | | 2.2967 | |
| c).- Granito | 2.7996 | 3 | AGENCIA DE VIAJES | 4.5980 |
| | | 4 | ALFARERIA | 4.5980 |
| d).- Material no específico | 4.3483 | 5 | ALIMENTOS | CON VTA. DE |
| | | | CERVEZA | 4.5980 |
| e).- Capillas | 52.4172 | 6 | ARTESANIAS | Y REGALOS |
| | | | 4.5980 | |
| | | 7 | ASTROLOGIA, NATURISMO Y VTA. | |
| | | | DE ART. ESOT. | 4.5980 |
| VIII.- El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal están exentos siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie. | | 8 | AUTO SERVICIO | 4.5980 |
| | | 9 | BALCONERIAS | 4.5980 |
| | | 10 | BANCOS | 4.5980 |
| | | 11 | BAR CON GIRO ROJO | 27.5485 |
| | | 12 | BILLAR CON VENTA DE CERVEZA | 4.5980 |
| | | 13 | CANTINA | 27.5485 |
| Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto igual a 3 veces el valor a los derechos por M2 según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad. | | 14 | CARNICERIAS | 4.5980 |
| | | 15 | CASAS DE CAMBIO | 4.5980 |
| | | 16 | CENTRO BOTANERO | 18.9688 |
| | | 17 | CERVECENRO | 18.9688 |
| | | 18 | CERVECERIA | 27.5485 |
| CAPITULO X | | 19 | CLINICA | HOSPITALARIA |
| | | | 4.5969 | |
| LICENCIAS AL COMERCIO | | 20 | COMERCIOS MERCADO MORELOS | 4.5969 |
| | | 21 | CREMERIA ABARROTOS VINOS Y LICORES | 4.5969 |
| ARTICULO 28 | | 22 | DEPOSITO | DE CERVEZA |
| Los ingresos derivados de: | | | 27.5485 | |
| I. Inscripción y expedición de tarjetón para tianguistas..... | 3.9764 | 23 | DISCOTECAS | 27.5485 |
| II. Refrendo anual de tarjetón a tianguistas..... | 0.7669 | 24 | DISCOTEQUE | 27.5485 |
| III. Cuota diaria de plazas, mercados y comercio ambulante..... | 0.2429 | 25 | EXP. DE VINOS Y LICORES MAS DE | 10 G.L. 27.5485 |
| IV. Derecho para piso, tianguis..... | 0.2934 | 26 | FARMACIA | 4.5969 |
| V. Metro lineal adicional en plazas y tianguis por día..... | 0.4192 | 27 | FERRETERIA | Y TLAPALERIA |
| VI. Cuota diaria de comercio ambulante foráneo..... | 0.5764 | | 4.5969 | |
| VII. Cuota diaria de comercio ambulante temporal..... | 0.8371 | 28 | FORRAJERIAS | 4.5969 |
| VIII. Licencia de comercio establecido: | | 29 | GASERA | 4.5969 |
| | | 30 | GASERA PARA USO COMBUS. | VEHICULOS 4.5969 |
| | | 31 | GASOLINERAS | 4.5969 |
| | | 32 | GRANDES | INDUSTRIAS |
| | | | 4.5969 | |
| | | 33 | HOTELES | 4.5969 |
| | | 34 | INTERNET | (CIBER-CAFÉ) |
| | | | 4.5969 | |



| | | | |
|----|--|---------|--|
| 35 | JOYERIAS | 4.5969 | |
| 36 | LADRILLERAS | 4.5969 | |
| 37 | LONCHERIA CON VTA. DE CERVEZA | 4.5969 | |
| 38 | LONCHERIA SIN VTA. DE CERVEZA | 4.5969 | |
| 39 | MEDIANAS INDUSTRIAS | 4.5969 | |
| 40 | MERCERIAS | 4.5969 | |
| 41 | MICHELADAS PARA LLEVAR SIN VENTA DE CERVEZA | 4.5969 | |
| 42 | MICRO INDUSTRIAS | 4.5969 | |
| 43 | MINI-SUPER | 4.5969 | |
| 44 | MUEBLERIAS | 4.5969 | |
| 45 | OPTICAS | 4.5969 | |
| 46 | PALETERIAS | 4.5969 | |
| 47 | PANADERIAS | 4.5969 | |
| 48 | PAPELERIAS | 4.5969 | |
| 49 | PASTELERIAS | 4.5969 | |
| 50 | RADIODIFUSORAS Y TELECOMUNICACIONES | 4.5969 | |
| 51 | PELUQUERIAS | 4.5969 | |
| 52 | PERIFONEO | 4.5969 | |
| 53 | PINTURAS | 4.5969 | |
| 54 | PISOS | 4.5969 | |
| 55 | REFACCIONARIAS | 4.5969 | |
| 56 | REFRESQUERIA CON VENTA DE CERVEZA | 27.5485 | |
| 57 | RENTA DE PELICULAS | 4.5969 | |
| 58 | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA | 4.5969 | |
| 59 | RESTAURANTE SIN BAR pero con VTA. DE 10 G.L. | 4.5969 | |
| 60 | RESTAURANTE-BAR SIN GIRO ROJO | 18.9688 | |
| 61 | SALON DE BELLEZA Y ESTETICAS | 4.5969 | |
| 62 | SALON DE FIESTAS | 4.5969 | |
| 63 | SERVICIOS PROFESIONALES | 4.5969 | |
| 64 | TALLER DE SERVICIOS mayor de 8 empleos | 4.5969 | |
| 65 | TALLER DE SERVICIOS menor de 8 empleos | 4.5969 | |
| 66 | TAQUERIA | 4.5969 | |
| 67 | TAQUEROS AMBULANTES | 4.5969 | |
| 68 | TELECOMUNICACIONES Y CABLE | 4.5969 | |
| 69 | TENERIAS | 4.5969 | |
| 70 | TIENDAS DE ROPA Y BOUTIQUE | 4.5969 | |

| | | |
|----|-------------------------------------|--------|
| 71 | VENEDORES AMBULANTES | 4.5969 |
| 72 | VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION | 4.5969 |
| 73 | VIDEO JUEGOS | 4.5969 |
| 74 | VTA. DE GORDITAS | 4.5969 |
| 75 | ZAPATERIAS | 4.5969 |
| 76 | OTROS | 5.2400 |

El otorgamiento de la licencia al comercio, no implica ni concede autorización permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, pro tanto, para la expedición de la licencia al comercio en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente la licencia respectiva.

CAPITULO XI

OTROS DERECHOS

ARTICULO 29.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se registrá en base a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTICULO 30.- Los fierros de herrar causan los siguientes derechos:

SALARIOS MINIMOS

| | | |
|------|---------------------------------|--------|
| I.- | Por registro..... | 3.7491 |
| II.- | Por refrendo | 1.2807 |
| III. | Por cambio de propietario | 1.6138 |

ARTÍCULO 31.- Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:



| | |
|---|---------|
| I.- Para festejos en salón | 6.288 |
| II.-Para festejos en domicilio particular | 2.6200 |
| III.-Para kermés | 3.4941 |
| IV.-Para jaripeo y coleaderos | 13.6240 |

IV.- Venta o remate de bienes mostrencos que se rematen o se vendas de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:

SALARIOS MINIMOS

| | |
|----------------------------|--------|
| Por cabeza de ganado mayor | 0.6599 |
| Por cabeza de ganado menor | 0.3975 |

TITULO TERCERO

DE LOS PRODUCTOS

CAPITULO ÚNICO

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 32.- Los ingresos derivados de:

I.- Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

II.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de: 0.2866 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las Dependencias Oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

III.- Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados.

V.- Venta de formas impresas que se utilicen para trámites administrativos 0.3295 salarios mínimos de licencias de comercio

VI.- Venta de Fotocopia .0635 salarios mínimos

VII.-Venta de terreno en el panteón municipal de la cabecera municipal

| | |
|------------------|----------|
| e) Sencillo..... | 44.9893 |
| f) Doble | 89.8588 |
| g) Triple | 134.8483 |

VIII.- Venta de terreno en los panteones de las comunidades rurales, 22.5612 salarios mínimos.

IX.- Servicio de baños en edificios municipales0.0384

X.- Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento:

TITULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPITULO ÚNICO

REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTICULO 33.- Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al en que se originó el crédito fiscal, y se



liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTICULO 34.- Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán intereses que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

ARTICULO 35.- Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 36.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la Autoridad Municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

SALARIOS

MINIMOS

- I.- Falta de empadronamiento y licencia
3.7626
- II.- Falta de refrendo de licencia.
2.4424
- III.- No tener a la vista la licencia.
0.7275
- IV.- Violar el sello cuando un giro este clausurado por la Autoridad Municipal.
4.9500
- V.- Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará Además de las anexidades legales.
8.3179
- VI.- Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:
 - a).- Cantinas, cabaret, discoteque y lenocinios, por persona: 16.6327
 - b).- Billares y cines con funciones para adultos, por persona 12.8054

VII.- Falta de tarjeta de sanidad, por persona:
1.3201

VIII.- Falta de revista sanitaria periódica.
2.3101

IX.- Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas

En zonas habitacionales:
2.4072

X.- No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo Público.

13.3274

XI.- Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.
1.3333

XII.- Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados, de:
2.1097 a 11.2849

XIII.- La no observancia a los horarios que se señalen para los Giros comerciales y establecimientos de diversión.
9.9950

XIV.- Matanza clandestina de ganado.
6.6622

XV.- Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, Sin el resello del rastro de lugar de origen:
4.9961

XVI.- Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio De la sanción que impongan las autoridades correspondientes, de:
22.5055 a 56.4315



XVII.- Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio

De la sanción que impongan las autoridades correspondientes 8.2982

XVIII.- No tener documentación que acredite la procedencia y propiedad

Del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción

que impongan las autoridades correspondientes,

de:

4.9961 a 11.2849

XIX.- Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro: 12.6052

XX.- No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal

De sangre conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor: 35.8654

XXI.- Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros

Obstáculos.

3.3323

XXII.- Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado. 0.6363

XXIII.- No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas

mencionadas en el artículo 23 de esta ley

0.6814

XXIV.- Multa por registro extemporáneo de las actas del registro civil 3.4266

XXV.- Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en

Lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua de: 4.8661 a 10.7476

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, sino que el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la Autoridad Municipal le fije para ello pero si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXVI.- Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a).- Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será de: 2.5023 a 19.9951.

Para efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la Fracción anterior.

b).- Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados: 5.0284

c).- Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado: 2.2411

d).- Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública. 7.7285

e).- Efectuar necesidades fisiológicas en la vía pública. 3.2999

f).- Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de Espectáculos. 4.8536

g).- Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales municipal, al propietario se le aplicara una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:



SALARIOS MINIMOS

| | |
|--------------|--------|
| Ganado mayor | 1.8502 |
| Ovicaprino | 0.9898 |
| Porcino | 0.9195 |

ARTÍCULO 37.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el Artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerita. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa mas alta, sin importan que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, proceden ponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomaran en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas tanto para evadir la prestación fiscal

como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTICULO 38.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 39.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etc.

TITULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 40.- Las provenientes de gravámenes federales, conforme a los dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TITULO SEXTO OTROS INGRESOS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 41.- Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias.



4.3

PROYECTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SOMBRETERE PARA EL EJERCICIO FISCAL
2011

H. AYUNTAMIENTO 2010-2013

Sombreterete, Zac. a 23 de Octubre de 2010.

Con fundamento en los Artículos 115, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, Fracción XVI, 93, Fracción I, 96, Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, se presenta para su examen y aprobación el presente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011 DEL
MUNICIPIO DE SOMBRETERE

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2011, el municipio de Sombreterete percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

PREDIAL

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado,

más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) ZONAS

| I | II | III | IV | V | VI | VII |
|--------|--------|--------|--------|--------|----|-----|
| 0.0014 | 0.0023 | 0.0038 | 0.0066 | 0.0099 | | |
| | 0.0158 | 0.0237 | | | | |

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV y V; y dos veces más a las cuotas que correspondan a las zonas VI y VII.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

| TIPO | HABITACION | PRODUCTOS |
|------|------------|-----------|
| A | 0.0109 | 0.0142 |
| B | | 0.0055 |
| C | 0.0036 | 0.0073 |
| D | 0.0024 | 0.0042 |

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO:

- 1.- Sistema de Gravedad, por cada hectárea 0.8282
- 2.- Sistema de Bombeo, por cada hectárea 0.6070

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

- 1.- De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2.0000 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso sesenta y cinco centavos por cada hectárea; y
- 2.- De más de 20 hectáreas, pagarán 2.0000 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos treinta centavos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.72% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Dirección de Finanzas Municipales a más tardar el 31 de marzo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras, personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionados, podrán acceder a un 10% adicional. El 10% adicional, estará vigente durante todo el año, para los sectores de la sociedad enumerados, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2011. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

Asimismo, las autoridades fiscales municipales, a petición escrita del contribuyente, podrán autorizar descuentos en las multas y recargos que estos generen, en los términos de lo previsto por los artículos 72, 79, 82 y 83 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO II

SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor equiparable al del mercado del inmueble, o al establecido en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal, el que resulte mayor; con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la mencionada ley, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

I. Los anuncios comerciales permanentes que se instalen en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, que realicen las personas físicas o las morales, previa autorización mediante el pago de una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 20.3347 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 2.0331 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 14.5233 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 2.4444 salarios mínimos;

c) Los relacionados con la telefonía rural ubicados en casetas instaladas en la vía pública se cobrarán el equivalente a 12.4016 salarios mínimos, por cada una; y

d) Otros productos y servicios: 3.9594 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.4065 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio.



II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán las siguientes cuotas:

a) Anuncios temporales, por barda, 3.7203 de salarios mínimos vigente en la Entidad; y

b) Anuncios temporales, por manta, 3.1004 de salarios mínimos vigente.

Los contribuyentes dejarán un depósito en garantía de 3.7205 salarios mínimos en la Dirección de Finanzas Municipales, mismo que recuperarán una vez que retiren sus mantas o borren sus anuncios;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días: 4.4995 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de: 1.4061 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados y;

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán: 2.8122 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

CAPÍTULO IV

SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

El impuesto sobre juegos permitidos se causará de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10.50% sobre el valor de la utilidad, percibida en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente, 1.2402 de salario mínimo por cada aparato;

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, el importe y el tiempo de permanencia; y

IV. Juegos mecánicos en períodos fuera de época de feria, 0.6202 de salario mínimo diaria por juego.

CAPÍTULO V

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, bailes, audiciones musicales y en general las exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago del impuesto será el importe del ingreso que se obtenga derivado de la venta de boletos o cuotas de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8.40%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Dirección de Finanzas Municipales correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se hubiese causado; y



II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Dirección de Finanzas Municipales, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Dirección de Finanzas Municipales, la verificación y determinación de pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento; y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Dirección de Finanzas Municipales.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Dirección de Finanzas Municipales, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan; y

II. Presentar ante la Dirección de Finanzas Municipales el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio, de suspensión de actividades o de clausura, dentro de los 20 días siguientes a la fecha en la que se genere el supuesto.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además de cumplir con lo establecido en el artículo 12 de esta Ley, están obligados a:

I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Dirección de Finanzas

Municipales cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas; y

II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Dirección de Finanzas Municipales en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Dirección de Finanzas Municipales podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son responsables solidarios del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas cuyo objeto social o actividades estén encausadas a obras de beneficio social, cultural o educativo y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos, en su totalidad, se destinen a obras de beneficio social, cultural o educativo mediante acuerdo expreso de la Dirección de Finanzas Municipales, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Dirección de Finanzas Municipales, el otorgamiento de dicha exención; y

II. Acreditar que la persona moral o la unidad económica realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento o comodato expedido a favor de la persona moral o la unidad económica respecto del local en el cual se realizará el espectáculo o diversión pública; y



b) El contrato de prestación de servicios que celebre la persona moral o la unidad económica con el grupo, conjunto o artistas que van a actuar o a presentarse en el espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos

- a) Mayor..... 0.1674
- b) Ovicaprino..... 0.0836
- c) Porcino..... 0.0836
- d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

Salarios Mínimos

- a) Vacuno..... 2.6051
- b) Ovicaprino..... 1.6126
- c) Porcino..... 1.5506

- d) Equino..... 1.5506
- e) Asnal..... 0.7665
- f) Aves de corral..... 0.0930

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por cabeza: 0.2154 salarios mínimos;

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

Salarios Mínimos

- a) Vacuno..... 0.1549
- b) Porcino..... 0.1087
- c) Ovicaprino..... 0.0869
- d) Aves de corral..... 0.0309

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

Salarios Mínimos

- a) Vacuno..... 0.8623
- b) Becerro..... 0.5457
- c) Porcino..... 0.5457
- d) Lechón..... 0.4527
- e) Equino..... 0.3569
- f) Ovicaprino..... 0.4527
- g) Aves de corral..... 0.0058

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos

- a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras..... 1.0794
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras..... 0.5457
- c) Porcino, incluyendo vísceras..... 0.2667
- d) Aves de corral..... 0.0370
- e) Pieles de ovicaprino..... 0.2296
- f) Manteca o cebo, por kilo..... 0.0370

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos



- a) Ganado mayor..... 2.9831
 b) Ganado menor..... 1.9354

VIII. No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPÍTULO II

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

I. Asentamiento de actas de nacimiento..... 0.8601

II. Solicitud de matrimonio..... 2.5564

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:..... 5.4537

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal.....
 ... 23.9337

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... 1.0213

V. Anotación marginal..... 0.6817

VI. Asentamiento de actas de defunción..... 0.7951

VII. Expedición de copias certificadas..... 1.0793

VIII. Por trámite relativo a juicios administrativos de rectificación de actas del registro civil
1.6782

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPÍTULO III

PANTEONES

ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Terreno 16.5166

b) Terreno excavado 38.7475

c) Sin gaveta para menores hasta de 12 años..... 4.7264

d) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... 9.0395

e) Sin gaveta para adultos..... 17.7244

f) Con gaveta para adultos..... 19.1017

g) Por superficie adicional por metro cuadrado..... 20.6786

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Para menores hasta de 12 años..... 2.4639



b) Para adultos..... 6.5048

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán, por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de antecedentes no penales.... 1.4369

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.... 2.5754

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etcétera..... 1.4368

IV. De acta de identificación de cadáver..... 0.6326

V. De documentos de archivos municipales..... 1.2340

VI. Constancia de inscripción..... 0.7911

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pension, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: 5.9809 salarios mínimos.

CAPÍTULO V

SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las siguientes calles: Av. Hidalgo, Boulevard El Minero, Av. Luz Rivas de Bracho (hasta donde termina empedrado), Av. Jesús Aréchiga (hasta el Hotel Real de Minas), José Ma. Márquez, Guadalupe, Hermano Ernesto Montañez, Hacienda Grande, Genaro Codina, Francisco Javier Mina (hasta Jardín Zaragoza), Independencia, H. Colegio Militar, Fagoaga, Área recreativa de Infonavit, González Ortega, San Pedro (hasta CBTIS), Miguel Auza, Juan Aldama, Allende, Callejón Urribary, Constitución, Plazuela Belem Mata; Plaza San Francisco, Colón, Santiago Subiría, Cinco de Mayo, San Francisco, Alonso de Llerena, Víctor Valdez, Plazuela Veracruz, Plazuela de la Soledad, así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10.50% del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Los propietarios o poseedores de predios que se encuentren ubicados en la Ciudad de Sombrerete, Zacatecas, estarán sujetos a cubrir una cuota anual de \$65.00, que pagarán en la misma fecha en que realicen el pago del Impuesto Predial, por concepto de recolección de basura.

CAPÍTULO VI

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

CAPÍTULO VII

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 25



Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos

| | | | |
|----|----------|------|--------|
| a) | Hasta | 200 | Mts2 |
| | | | 3.5149 |
| b) | De 201 a | 400 | Mts2 |
| | | | 4.2239 |
| c) | De 401 a | 600 | Mts2 |
| | | | 4.8314 |
| d) | De 601 a | 1000 | Mts2 |
| | | | 6.1467 |

Por una superficie mayor de 1000 Mts2 se le aplicará la tarifa anterior, más, por metro excedente, 0.0026 salarios mínimos;

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

Salarios Mínimos

SUPERFICIE

TERRENO PLANO

TERRENO LOMERIO TERRENO

ACCIDENTADO

| | | | | | | |
|-----|-------|-----------|-------|-------------|---------|--|
| a). | Hasta | 5-00-00 | Has | | | |
| | | | | 4.2297 | 8.4413 | 23.6745 |
| b). | De | 5-00-01 | Has a | 10-00-00 | Has | |
| | | | | 8.4413 | 12.6833 | 35.5117 |
| c). | De | 10-00-01 | Has a | 15-00-00 | Has | |
| | | | | 12.6844 | 21.1364 | 47.3185 |
| d). | De | 15-00-01 | Has a | 20-00-00 | Has | |
| | | | | 21.1364 | 33.8136 | 82.8487 |
| e). | De | 20-00-01 | Has a | 40-00-00 | Has | |
| | | | | 33.8135 | 50.7209 | 104.1497 |
| f). | De | 40-00-01 | Has a | 60-00-00 | Has | |
| | | | | 39.1364 | 62.6293 | 123.2645 |
| g). | De | 60-00-01 | Has a | 80-00-00 | Has | |
| | | | | 46.9638 | 78.2728 | 142.4745 |
| h). | De | 80-00-01 | Has a | 100-00-00 | Has | |
| | | | | 54.3064 | 93.9263 | 164.3841 |
| i). | De | 100-00-01 | Has | a | 200- | |
| | | | | 00-00 | Has | 62.6297 109.4299 |
| | | | | | | 186.3051 |
| j). | De | 200-00-01 | Has | en adelante | se | |
| | | | | | | aumentará por cada hectárea excedente. |

1.5397

2.4705

3.9499

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 8.6238 salarios mínimos;

Por los servicios señalados en las fracciones I y II, los gastos que se originen por el traslado de los empleados comisionados, serán cubiertos por los interesados.

III. Avalúo cuyo monto sea de:

Salarios Mínimos

| | | | | |
|-----|----------|-----------|----|-----------|
| a). | De Hasta | | \$ | 1,000.00 |
| | | | | 1.8867 |
| b). | De \$ | 1,000.01 | A | 2,000.00 |
| | | | | 2.4402 |
| c). | De | 2,000.01 | A | 4,000.00 |
| | | | | 3.5052 |
| d). | De | 4,000.01 | A | 8,000.00 |
| | | | | 4.5464 |
| e). | De | 8,000.01 | A | 11,000.00 |
| | | | | 6.8221 |
| f). | De | 11,000.00 | A | 14,000.00 |
| | | | | 9.0985 |

Por cada \$1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de 1.3997 salarios mínimos;

IV. Certificación de actas de deslinde de predios..... 2.3429

V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio..... 1.9475

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... 2.5864

VII. Autorización de alineamientos..... 1.9475

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas.



| | |
|--|--------|
| a) Predios urbanos..... | 1.5518 |
| b) Predios rústicos..... | 1.8256 |
| IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio..... | 1.9475 |
| X. Autorización de divisiones y fusiones de predios..... | 2.3125 |
| XI. Certificación de clave catastral..... | 1.8256 |
| XII. Expedición de carta de alineamiento..... | 1.8256 |
| XIII. Expedición de número oficial..... | 1.8256 |

**CAPÍTULO VIII
DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO**

ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos

| | |
|---|--------|
| a) Residenciales, por M2..... | 0.0277 |
| b) Medio: | |
| 1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2..... | 0.0094 |
| 2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2..... | 0.0160 |
| c) De interés social: | |
| 1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... | 0.0067 |
| 2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2..... | 0.0094 |

| | |
|--|--------|
| 3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2..... | 0.0160 |
| d) Popular: | |
| 1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2..... | 0.0053 |
| 2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2..... | 0.0094 |
| e) Mixtos..... | 0.0067 |

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

| | |
|---|--------|
| a) Campestres por M2..... | 0.0277 |
| b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2..... | 0.0336 |
| c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2..... | 0.0336 |
| d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... | 0.1098 |
| e) Industrial, por M2..... | 0.0233 |

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

| | |
|--|--------|
| a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... | 7.3031 |
| b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles..... | 9.1289 |



c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:..... 7.3031

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:..... 3.0425

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:..... 0.0853

CAPÍTULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 27

Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 9.90 al millar aplicado al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más, por cada mes que duren los trabajos, 1.4747 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 6.60 al millar aplicado al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, 4.4064 salarios mínimos; más, cuota mensual según la zona, de 0.4332 a 3.0372 salarios mínimos;

IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje: 4.4064 salarios mínimos;

V. Movimientos de materiales y/o escombros, 4.4064 salarios mínimos; más, cuota mensual según la zona, de 0.4331 a 3.0371 salarios mínimos;

VI. Prórroga de licencia por mes 1.4629 salarios mínimos;

VII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

a) Ladrillo o cemento..... 1.2756

b) Canteras..... 2.5630

c) Granito..... 4.1548

d) Material no específico..... 6.4078

e) Capillas..... 57.6004

VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPÍTULO X

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS O UNIDADES ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 29

Las Personas Físicas y las Morales, que vayan a establecer un negocio o una unidad económica ya sea de carácter industrial, comercial o de servicios en el Municipio de Sombrerete, antes del inicio de sus operaciones o de la prestación del servicio, deberán solicitar licencia de funcionamiento en la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Finanzas Municipales, mediante el pago por inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes, de un monto de equivalente a 1.0400 cuotas de salario mínimo general vigente en el estado para quienes no tengan trabajadores a su servicio, 2.0800 cuotas de salario mínimo general vigente en el estado para quienes tengan de uno a cuatro trabajadores a su servicio y 3.0120 cuotas de salario mínimo general vigente en el estado para quienes tengan más de cuatro trabajadores a su servicio. Además deberán considerar lo que se disponga en el reglamento de Funcionamiento de Negocios o Unidades Económicas.



El otorgamiento de la licencia al comercio no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcoholicas, por tanto, para la expedición de la licencia al comercio en los giros con venta de bebidas alcoholicas deberá presentar, previamente, la licencia respectiva.

**CAPITULO XI
OTROS DERECHOS**

ARTICULO 30

El pago de derechos por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcoholicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcoholicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Por el tramite de pasaporte mexicano se pagara lo siguiente:

| | | |
|--------------|-----|----|
| Tramite | por | un |
| año..... | | |
| ...\$ 110.00 | | |
| Tramite | por | 3 |
| años..... | | |
| ...\$ 120.00 | | |
| Tramite | por | 6 |
| años..... | | |
| ...\$ 130.00 | | |
| Tramite | por | 10 |
| años..... | | |
| ...\$ 140.00 | | |

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y
EXPLOTACIÓN DE BIENES**

ARTÍCULO 31

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y

aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

II. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Finanzas Municipales, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.5478 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:
Salarios Mínimos

Por cabeza de ganado mayor..... 0.9128

Por cabeza de ganado menor..... 0.6084

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos 0.5172 salarios mínimos;

VI. Venta de formas para certificaciones de actas de Registro Civil 0.1097 salarios mínimos;

VII. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.



TÍTULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTÍCULO 32

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 33

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.50%.

ARTÍCULO 34

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 35

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

I. Falta de empadronamiento y licencia:..... 5.9946

II. Falta de refrendo de licencia:..... 3.9862

III. No tener a la vista la licencia:..... 1.1563

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:..... 7.1814

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 13.2674

VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:..... 22.9442

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... 17.6493

c) Discoteques con venta de bebidas alcohólicas de 5.6243 a 11.2486

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 2.1301

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 3.1950

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:..... 3.8342

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 18.3797

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:..... 2.1301

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados, de:..... 10.3460

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:..... 17.0524

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 10.5895



XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 7.9423

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes, de:..... 52.0353

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... 13.2370

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes, de:..... 10.4071

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:..... 11.6243

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:..... 4.2600

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:..... 5.2947

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 1.0649

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 25 de esta ley:..... 1.0649

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua de:..... 11.9589

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos,

sino que el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello pero si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos municipales:

Salarios Mínimos

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será de:..... 21.1793

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:..... 19.8707

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:..... 3.9558

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:..... 5.2947

e) Orinar o defecar en la vía pública:..... 5.4165

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:..... 5.1731

g) En caso de que el ganado permaneciera más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Ganado mayor..... 2.9212

Ovicaprino..... 1.5823

Porcino..... 1.4606

ARTÍCULO 36

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la



Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 37

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 38

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 39

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SEXTO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 40

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones publicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

Sombrerete, Zac. a 23 de Octubre de 2010.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apozol, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Apozol, Zacatecas, el día 11 de marzo de 2009, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 27 de julio de 2009, en oficio PL-02-01/1848/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$21'277,064.51 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), que se integran por el 67.92% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 28.32% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 3.76% de Otros Programas; con un alcance de revisión de 82.74%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$22'541,410.82 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 82/100 M.N.), de los que se destinó el 59.76% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.79% para Obra Pública, 27.61% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 6.84% para Otros Programas; con un alcance de revisión del 44.38%.



RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Déficit, por el orden de \$1'264,346.31 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos, lo que se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$309,719.12 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 12/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue por \$8'256,747.21 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'636,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 76.00% del importe presupuestado. Se programaron 10 obras, fueron totalmente terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3'056,784.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional. El total presupuestado fue ejercido al cierre del año.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue

por el orden de \$2'210,883.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: 30.07% a Obligaciones Financieras, 8.50% a Seguridad Pública, 18.59% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 42.84% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 99.48%.

PROGRAMA PESO X PESO.- Se revisaron recursos del Programa Estatal de Obras, que corresponde a la muestra seleccionada de cinco obras del Programa Peso x Peso con un monto de \$315,000.00.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$0.42 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda fue por \$2,480,816.04 que representa el 11.01% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 20.89% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 84.10 %.



Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 41.51% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 4.43% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 68.54% del total del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS.

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 23.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 1.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 22.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 39.3

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 30.1

Gasto en Seguridad Pública 8.0

Gasto en Obra Pública 6.8

Gasto en Otros Rubros 54.6

Nivel de Gasto ejercido 99.5

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 76.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan (según revisión) N/A

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL

El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Apozol, Zacatecas, cumplió en 87.70 por ciento con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/676/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN
REVISIÓN SOLVENTADAS
DERIVADAS DE LA
SOLVENTACIÓN
SUBSISTENTES

| | Cantidad | Tipo |
|---|----------|-------------------|
| Acciones Correctivas | | |
| Pliego de Observaciones | 3 | 2 |
| Fincamiento | | 1 Responsabilidad |
| Resarcitoria | 1 | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 8 | 4 |
| de control | 4 | Órgano Interno |
| Solicitud de Aclaración | 2 | 0 |
| Recomendación | 2 | 2 |
| Subtotal | 13 | 6 |
| Acciones Preventivas | | |
| Recomendación | 15 | 1 |
| Recomendación | | 14 |
| Subtotal | 15 | 1 |
| TOTAL | 28 | 7 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en relación a las Recomendaciones y las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr

que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-08/01-001, AF-08/01-010 y PF-08/01-002 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No apearse a la Ley de Ingresos del Municipio referente al cobro del Impuesto Predial y por no actualizar los registros catastrales.
- Por realizar pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de 13 personas que no tienen relación laboral con el ente auditado por un importe de \$72,995.36.
- Por haber realizado aportación de Recursos del Fondo III en rubros no autorizados en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por efectuar erogaciones para obras y acciones que no cumplen con los citados ordenamientos.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$69,972.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a los CC. M.V.Z. Miguel Sandoval Bañuelos, Profr. Jesús Macías Estrada y Arq. Octavio Ramos Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-01-2008-05/2009, por la diferencia obtenida de la cuantificación del cemento aplicado comparado con lo adquirido por 51.45 toneladas que equivale al monto ya referido,



asimismo por no exhibir evidencia fehaciente de su utilización en obras realizadas por el municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Apozol, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apozol, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe de forma inmediata el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER RESARCITORIO de la Acción a Promover AF-08/01-001, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Realizar pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de 13 personas que no tienen relación laboral con el ente auditado por un importe de \$72,995.36.

PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de las Acciones a Promover AF-08/01-010 y PF-08/01-002 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No apearse a la Ley de Ingresos del Municipio referente al cobro del Impuesto Predial y por no actualizar los registros catastrales.
- Por haber realizado aportación de Recursos del Fondo III en rubros no autorizados en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por efectuar erogaciones para obras y acciones que no cumplen con los citados ordenamientos.

Así como el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA:**

- Por la cantidad de \$69,972.00 (sesenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) a los CC. M.V.Z. Miguel Sandoval Bañuelos, Profr. Jesús Macías Estrada y Arq. Octavio Ramos Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-01-2008-05/2009, por la diferencia obtenida de la cuantificación del cemento aplicado comparado con lo adquirido por 51.45 toneladas que equivale al monto ya referido, asimismo por no exhibir evidencia fehaciente de su utilización en obras realizadas por el municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.



Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a once de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE
DIPUTADO SECRETARIO
JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Atolinga, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Atolinga, Zacatecas, el día 11 de marzo de 2009, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 25 de junio de 2009, en oficio PL-02-05/1669/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$17'661,721.34, (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 34/100 M.N.), que se integran por el 75.84% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 18.27% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 5.89% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 86.30%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$16'414,828.48 (DEICISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.), de los que se destinó el 59.64% para el concepto de Gasto Corriente, 15.80% para Obra Pública, 18.22% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 6.34% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión del 58.87%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Superávit, por el orden de \$1'246,892.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$1'515,999.31 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), integrado en 6 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados al 100.00% de préstamos a empleados, los cuales fueron cubiertos en su totalidad a principios del año 2009.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue de \$4'676,666.08 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'390,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 100.00% del importe presupuestado. Se programaron 10 obras que fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,949,611.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 75.73%.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'026,347.00 (UN MILLÓN VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA

Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose destinado el 100.00% a Obligaciones Financieras, cuya aplicación se realizó en su totalidad al último día del ejercicio.

RAMO 20

Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$587,848.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la muestra seleccionada de una obra de los Programas de Beneficio Comunitario, para la cual existió aportación del Fondo III por la cantidad de \$324,402.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Obras, que corresponde a la muestra seleccionada de una obra del Programa Peso x Peso con un monto de \$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$34.78 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1,171,653.45. que representa el 7.14% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera **Autonomía** Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.03% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.97% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria **Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social** El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.27% de los ingresos por participaciones y aportaciones federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2008 asciende a \$5,150,913.67, representando éste un 8.85% de aumento con respecto al ejercicio 2007 el cual fue de \$4,732,321.11.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2008 asciende a \$7,682,879.03, siendo el gasto en nómina de \$5,150,913.67, el cual representa el 67.04% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % CUMPLIMIENTO DE METAS |
|---|---------------------|-------------------------|
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) | 89.50 | |

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

| | |
|--|------|
| Concentración de inversión en pavimentos | 40.2 |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 6.0 |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 24.2 |

| | |
|--|-----|
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 2.4 |
|--|-----|

| | |
|---|------|
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 92.3 |
|---|------|

| | |
|--|------|
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 53.5 |
|--|------|

ÍNDICE DE DIFUSIÓN.-De obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 76.6

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) |
|-----------------------------------|---------------------|--|
| Gasto en Obligaciones Financieras | 100.0 | |
| Gasto en Seguridad Pública | 0.0 | |
| Gasto en Obra Pública | 0.0 | |
| Gasto en Otros Rubros | 0.0 | |
| Nivel de Gasto ejercido | 100.0 | |

c) Programa Municipal de Obras

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % CUMPLIMIENTO DE METAS |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------------|
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión | 100.0 | |

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

| | |
|---|-----|
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan | 0.0 |
|---|-----|

PARTICIPACIÓN SOCIAL

| | |
|--|-----|
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción | N/A |
|--|-----|

d) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 45.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro.



RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un nivel aceptable, debido a que presenta un 53.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

TOTAL 39 26 13 13

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Atolinga, Zacatecas, cumplió en 90.60 por ciento con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/676/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

| TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN | DETERMINADAS EN SOLVENTADAS | | |
|---|-----------------------------|----|------------------------------|
| | DERIVADAS | DE | LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES |
| | Cantidad | | Tipo |
| Acciones Correctivas | | | |
| Pliego de Observaciones | 3 | 0 | 3 |
| Fincamiento | | | Responsabilidad |
| Resarcitoria | 3 | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 12 | 11 | 1 |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | | | Solicitud |
| Solicitud de Aclaración | 6 | 0 | 6 |
| Fincamiento | | | Responsabilidad |
| Administrativa | 6 | | |
| Subtotal | 21 | 11 | 10 |
| Acciones Preventivas | | | |
| Recomendación | 18 | 15 | 3 |
| Recomendación | 3 | | |
| Subtotal | 18 | 15 | 3 |

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover PF-08/03-006, así como también las derivadas de las solicitudes de Aclaración números PF-08/03-005, PF-08/03-007, PF-08/03-008, PF-08/03-011, PF-08/03-012 y OP-08/03-002, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Obras Públicas durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Haber adjudicado obra pública a la contratista Consuelo Berenice Collazo Gutiérrez, la cual no cuenta con capacidad técnica para la ejecución de la misma, determinándose la presunción de subcontratación de los trabajos, obra adjudicada sin contrato, faltando fianzas, además de la existencia de expedición de cheques a persona distinta de la contratista.
- No haber exhibido documentación financiera en original por un importe de



\$59,610.00, así como también por no haber presentado reporte fotográfico, generadores de obra y metas alcanzadas y acta de entrega recepción que demuestren la ejecución y término de las obras “ampliación de la red de alcantarillado en calle Prolongación Josefa Ortiz”, “Pavimentación de calle Privada Constitución” y “Pavimentación de calle Josefa Ortiz”.

- Haber iniciado la ejecución de dos obras denominadas “Construcción de red de alcantarillado calle El Salto y Callejón a la planta tratadora en Cabecera Municipal”, sin contar con el total de la aportación de los beneficiarios, ocasionando con ello que los trabajos quedaran inconclusos, asimismo por haber omitido presentar documentación técnica y social que demuestre documentalmente el avance de los trabajos y el estado actual de las obras.

- No haber exhibido fotocopias de identificación oficial de los trabajadores que integran listas de raya pagadas, por un importe de \$76,981.00 relativo a la obra denominada “2da Etapa de Pavimentación de la C. Álvaro O.”.

- No haber exhibido programa con nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal, en el que conste nombre, metas y cantidad del cemento utilizado en diversas calles pavimentadas, generadores de obra y metas alcanzadas y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la aplicación del recurso aportado del Fondo III al Programa Peso x Peso por la cantidad de \$87,500.00.

- No haber exhibido programa y/o relación de las calles donde fueron instaladas lámparas ahorradoras, con nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizan y del empleado que las instaló, lo cual corresponde a un monto aprobado de \$179,985.40. Así como también por no haber presentado los originales de las facturas números 3154 de fecha 12 de septiembre de 2008, por \$24,100.00 y 20311 de fecha 5 de septiembre de 2008, por \$26,519.00.

- Haber iniciado la ejecución de la obra denominada “Construcción de red de alcantarillado calle el Salto y calle Planta Tratadora en la Cabecera Municipal”, sin contar con el total de aportación de los beneficiarios,

ocasionando con ello que los trabajos quedaran inconclusos. Así como también la omisión de presentar elementos probatorios de que los conceptos que se observaron como no ejecutados han sido concluidos, mismos que involucran la cantidad de \$48,430.00.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-03-2008-06/2009, relativo a lo siguiente:

- La no acreditación de ingresos a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$12,672.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100M.N.) a los CC. Camerina Bugarín Rosales e I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejada, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

- Por la cantidad de \$30,092.05 (TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) por no comprobar con relación a la obra “Ampliación de Red de Alcantarillado en Calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez” el destino de aplicación de \$10,000.00 erogados con cheque número 71 y en la obra “Pavimentación de Calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez”, la no comprobación de erogaciones por \$20,092.05, a los CC. Camerina Bugarín Rosales, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejada e Ing. José Alberto Robledo Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directos respectivamente.

- Por la cantidad de \$58,380.51 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 51/100 M.N.) por no exhibir evidencia de la sustitución de la totalidad del piso de mala calidad instalado en la sala de velación, a los CC. Camerina Bugarín Rosales, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejada e Ing. José Alberto Robledo Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal



y Director de Desarrollo Económico y Obras Públicas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante la autoridad correspondiente la Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal resultado de las acciones a promover números AF-08/03-008, AF-08/03-009 y AF-08/03-010 durante el ejercicio fiscal 2008, por lo siguiente:

- Por un monto de \$100,000.00, pagados a Promociones Romero y Asociados y/o Martín Hugo Romero Zavala, quien prestó servicios al municipio por la presentación de artistas sin expedir comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.
- Por \$70,000.00 pagados a Gerardo Campos Campos, quien prestó servicios al municipio por la presentación de artistas y quien no expidió comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Por \$20,350.00, pagados a la C. Ma. Santos Martínez Vázquez, quien prestó servicios por la elaboración de comidas en diferentes eventos y quien no expidió comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Atolinga, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Atolinga, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente instrumento legislativo continúe de forma inmediata el trámite de:

1. **PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER RESARCITORIO,** resultado de las Acciones a Promover derivadas de las solicitudes de Aclaración números PF-08/03-005, PF-08/03-011, PF-08/03-012 y OP-08/03-002, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Obras Públicas durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No haber exhibido documentación financiera en original por un importe de \$59,610.00, así como también por no haber presentado reporte fotográfico, generadores de obra y metas alcanzadas y acta de entrega recepción que demuestren la ejecución y término de las obras “ampliación de la red de alcantarillado en calle Prolongación Josefa Ortiz”, “Pavimentación de calle Privada Constitución” y “Pavimentación de calle Josefa Ortiz”.
- No haber exhibido programa con nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal, en el que conste nombre, metas y cantidad del cemento utilizado en diversas calles pavimentadas, generadores de obra y metas alcanzadas y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la aplicación del recurso aportado del Fondo III al Programa Peso x Peso por la cantidad de \$87,500.00.
- No haber exhibido programa y/o relación de las calles donde fueron instaladas lámparas ahorradoras, con nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizan y del

empleado que las instaló, lo cual corresponde a un monto aprobado de \$179,985.40. Así como también por no haber presentado los originales de las facturas números 3154 de fecha 12 de septiembre de 2008, por \$24,100.00 y 20311 de fecha 5 de septiembre de 2008, por \$26,519.00.

- Haber iniciado la ejecución de la obra denominada “Construcción de red de alcantarillado calle el Salto y calle Planta Tratadora en la Cabecera Municipal”, sin contar con el total de aportación de los beneficiarios, ocasionando con ello que los trabajos quedaran inconclusos. Así como también la omisión de presentar elementos probatorios de que los conceptos que se observaron como no ejecutados han sido concluidos, mismos que involucran la cantidad de \$48,430.00.

2. PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA resultado de las Acciones a Promover PF-08/03-006, así como también las derivadas de solicitud de Aclaración números PF-08/03-007 y PF-08/03-008 a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Obras Públicas durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Haber adjudicado obra pública a la contratista Consuelo Berenice Collazo Gutiérrez, la cual no cuenta con capacidad técnica para la ejecución de la misma, determinándose la presunción de subcontratación de los trabajos, obra adjudicada sin contrato, faltando fianzas, además de la existencia de expedición de cheques a persona distinta de la contratista.

- Haber iniciado la ejecución de dos obras denominadas “Construcción de red de alcantarillado calle El Salto y Callejón a la planta tratadora en Cabecera Municipal”, sin contar con el total de la aportación de los beneficiarios, ocasionando con ello que los trabajos quedaran inconclusos, asimismo por haber omitido presentar documentación técnica y social que demuestre documentalmente el avance de los trabajos y el estado actual de las obras.

- No haber exhibido fotocopias de identificación oficial de los trabajadores que integran listas de raya pagadas, por un importe de \$76,981.00 relativo a la obra denominada “2da Etapa de Pavimentación de la C. Álvaro O.”.

3. FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-03-2008-06/2009, relativo a lo siguiente:

- La no acreditación de ingresos a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$12,672.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100M.N.) a los CC. Camerina Bugarín Rosales e I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejada, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

- Por la cantidad de \$30,092.05 (TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) por no comprobar con relación a la obra “Ampliación de Red de Alcantarillado en Calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez” el destino de aplicación de \$10,000.00 erogados con cheque número 71 y en la obra “Pavimentación de Calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez”, la no comprobación de erogaciones por \$20,092.05 , a los CC. Camerina Bugarín Rosales, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejada e Ing. José Alberto Robledo Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directos respectivamente.

- Por la cantidad de \$58,380.51 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 51/100 M.N.) por no exhibir evidencia de la sustitución de la totalidad del piso de mala calidad instalado en la sala de velación, a los CC. Camerina Bugarín Rosales, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejada e Ing. José Alberto Robledo Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Obras



Públicas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

4. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL resultado de las acciones a promover números AF-08/03-008, AF-08/03-009 y AF-08/03-010 durante el ejercicio fiscal 2008, por lo siguiente:

- Por un monto de \$100,000.00, pagados a Promociones Romero y Asociados y/o Martín Hugo Romero Zavala, quien prestó servicios al municipio por la presentación de artistas sin expedir comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.
- Por \$70,000.00 pagados a Gerardo Campos Campos, quien prestó servicios al municipio por la presentación de artistas y quien no expidió comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Por \$20,350.00, pagados a la C. Ma. Santos Martínez Vázquez, quien prestó servicios por la elaboración de comidas en diferentes eventos y quien no expidió comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a once días del mes de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE
DIPUTADO SECRETARIO
JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Benito Juárez, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas, el día 27 de marzo de 2009, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 27 de julio de 2009, en oficio PL-02-01/1848/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$25'447,016.97 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS 97/100 M.N.), que se integran por el 65.75% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 15.17% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 19.08% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance del revisión de 95.80%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$27'893,633.94 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), de los que se destinaron el 43.40% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además de 10.83% para el Programa Municipal de Obra, 13.48% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 32.29% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión del 50.85%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Déficit, por el orden de \$2,446,616.97 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 97/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos, lo que se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$99,853.75 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 75/100 M.N.), integrado en 4 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$33,535.99 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), integrados por 63.79% de “Fondos Federales, Préstamos” y 36.21% de “Obligaciones FIV 2007”, saldos que corresponden a la Administración 2004-2007.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue por \$5'842,596.44 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 65.89% del importe presupuestado. Se programaron 12 obras, de las cuales 3 se terminaron, 4 no se ejecutaron y 5 quedaron inconclusas, por lo que se observó incumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'305,350.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio, se realizó al 100.00%.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'463,426.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a los siguiente: 43.73% a Obligaciones Financieras, 10.25% para Infraestructura Básica de Acciones y 46.02% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó al 100.00%.

RAMO 20.- Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes, que corresponde a la muestra seleccionada de una obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal, por un monto de \$2,591,172.00

RAMO 23.- Se revisaron recursos del Programa Fonregión, que corresponde a la muestra seleccionada de dos obras, aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa, por un monto de \$1,423,995.00

PROGRAMAS CONVENIDOS.- Se revisaron recursos del Programa Peso x Peso, que corresponde a la muestra seleccionada de siete obras, por un monto de \$187,250.00

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$0.06 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda fue por



\$1,842,838.71 que representa el 6.61% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel No aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 52.49% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 90.81%.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 62.64% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel Aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 5.94% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 71.60% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 0.88% a los egresos realizados en el mismo.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % CUMPLIMIENTO DE METAS |
|--|---------------------|-------------------------|
| Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado | 100.0 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 15.2 | |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 7.8 | |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 10.9 | |

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 4.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 79.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 60.7

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Gasto en Obligaciones Financieras | 43.7 |
| Gasto en Seguridad Pública | 0.0 |
| Gasto en Obra Pública | 0.0 |
| Gasto en Otros Rubros | 56.3 |
| Nivel de Gasto ejercido | 100.0 |

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 65.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 57.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana,



observándose que cuenta con un nivel Aceptable en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Benito Juárez, Zacatecas, cumplió en 82.10% la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/703/2010 de fecha 25 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES | DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA | | |
|--|-----------------------------------|------|--|
| | Cantidad | Tipo | |

| | Cantidad | Tipo | |
|---|-----------|-----------|-----------------|
| Acciones Correctivas | | | |
| Pliego de Observaciones | 3 | 1 | 2 |
| Fincamiento | | | Responsabilidad |
| Resarcitoria | 2 | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 13 | 0 | N/A |
| Solicitud de Aclaración | 5 | 2 | 2 |
| Fincamiento | | | Responsabilidad |
| Administrativa | 2 | | |
| Recomendación | | 1 | |
| Subtotal | 21 | 16 | 5 |
| Acciones Preventivas | | | |
| Recomendación | 28 | 24 | 4 |
| Recomendación | | 4 | |
| Subtotal | 28 | 24 | 4 |
| TOTAL | 49 | 40 | 9 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos

de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-08/04-003 y AF-08/04-025, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Regidores del H. Ayuntamiento, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración PF-08/04-005-01 y OP-08/04-013-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, lo anterior durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No realizar el cobro del incremento del 10% adicional del derecho causado sobre el entero a los establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos con fundamento en el artículo 47 último párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas vigente, así como en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio, no acatando la recomendación número AF-07/04-001, infringiendo además lo establecido en el artículo 5º fracciones I y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- Por haber contratado a la C. Albina Yohana Ramírez Arellano quien es hermana de la C. Graciela Ramírez Arellano Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- No haber exhibido los documentos probatorios y/o convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para la obtención de los recursos faltantes correspondientes a la aportación de los beneficiarios (Club Migrante) por el orden de \$539,485.00, que demuestre la formalidad del adeudo entre ambas partes y los pagos correspondientes.

- Por la no aclaración y presentación del Programa e Informe de avance físico financiero real de la aplicación de las 400 toneladas de cemento convenidas con la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado del programa Peso x Peso; así mismo por no indicar la relación de obras en las que aplicó las 33.50 toneladas que usó para hacer adocretos (\$ 58,625.00), las 9 toneladas de cemento que tiene en bodega aun sin aplicar (\$ 15,750.00) y las 214.00 toneladas de cemento faltantes de recoger y aplicar (\$ 374,500.00); mismas que implican un monto total de \$ 448,875.00, así mismo por no presentar por obra u acción, un expediente unitario con documentación técnica y social anexándole reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega-recepción. En caso de tratarse de apoyos, no se anexaron documentos probatorios con nombre y firma de la persona que recibe y del funcionario(s) que autorizó anexando copia de identificación oficial de los beneficiarios; con fundamento en los artículos: 49 párrafo III de la Ley de Coordinación Fiscal, 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 185 y 189 del Reglamento de la misma Ley, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V , 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$5,732.75 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 75/100 M.N.) a los CC. Lic. Víctor Javier Campos González y C. Pedro Flores Arellano quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables

Subsidiario y Directo respectivamente por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-04-2008-07/2009 por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobatorio, no justificando ni respaldando los gastos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

3.- De igual manera, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) a los CC. Lic. Víctor Javier Campos González y C. Pedro Flores Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Directos por erogaciones realizadas por concepto de Viáticos y Pasajes, no exhibiendo documentación que respalde las erogaciones realizadas y la justificación respecto de los trabajos ejecutados en dicha encomienda. Lo anterior con base en lo establecido en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV 96 fracciones I y XV, 169 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y Artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Benito Juárez, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que, en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe de forma inmediata el trámite de:

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

De las Acciones a Promover AF-08/04-003 y AF-08/04-025, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Regidores del H. Ayuntamiento, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración PF-08/04-005-01 y OP-08/04-013-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, lo anterior durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No realizar el cobro del incremento del 10% adicional del derecho causado sobre el entero a los establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos con fundamento en el artículo 47 último párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas vigente, así como en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio, no acatando la recomendación número AF-07/04-001, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- Por haber contratado a la C. Albina Yohana Ramírez Arellano quien es hermana de la C. Graciela Ramírez Arellano Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción XXVII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- No haber exhibido los documentos probatorios y/o convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para la obtención de los recursos faltantes correspondientes a la aportación de los beneficiarios (Club Migrante) por el orden de \$539,485.00, que demuestre la formalidad del adeudo entre ambas partes y los pagos correspondientes.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

- Por la no aclaración y presentación del Programa e Informe de avance físico financiero real de la aplicación de las 400 toneladas de cemento convenidas con la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado del programa Peso x Peso; así mismo por no indicar la relación de obras en las que aplicó las 33.50 toneladas que usó para hacer adocretos (\$ 58,625.00), las 9 toneladas de cemento que tiene en bodega aun sin aplicar (\$ 15,750.00) y las 214.00 toneladas de cemento faltantes de recoger y aplicar (\$ 374,500.00); mismas que implican un monto total de \$ 448,875.00, así mismo por no presentar por obra u acción, un expediente unitario con documentación técnica y social anexándole reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega-recepción. En caso de tratarse de apoyos, no se anexaron documentos probatorios con nombre y firma de la persona que recibe y del funcionario(s) que autorizó anexando copia de identificación oficial de los beneficiarios; con fundamento en los artículos: 49 párrafo III de la Ley de Coordinación Fiscal, 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 185 y 189 del Reglamento de la misma Ley, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V , 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio.
- Por la cantidad de \$5,732.75 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 75/100 M.N.) a los CC. Lic. Víctor Javier Campos González y C. Pedro Flores Arellano quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero durante el periodo del 01

de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-04-2008-07/2009 por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobatorio, no justificando ni respaldando los gastos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- Por la cantidad de \$32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) a los CC. Lic. Víctor Javier Campos González y C. Pedro Flores Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Directos por erogaciones realizadas por concepto de Viáticos y Pasajes, no exhibiendo documentación que respalde las erogaciones realizadas y la justificación respecto de los trabajos ejecutados en dicha encomienda. Lo anterior con base en lo establecido en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV 96 fracciones I y XV, 169 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y Artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a once de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, el día 11 de marzo de 2009, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 25 de junio de 2009, en oficio PL-02-05/1669/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$12'855,106.83, (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 83/100 M.N.), que se integran por el 57.45% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 15.00% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 27.55% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 78.87%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$12'912,556.95 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), de los que se destinó el 56.55% para el concepto de Gasto Corriente, 2.78% para Obra Pública, 10.69% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 29.98% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión del 48.02%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Déficit, por el orden de \$57,450.12 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS



12/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$224,317.29 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 29/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$5,825,018.58 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICIENCO MIL DIECIOCHO PESOS 58/100 M.N.), integrados en un 82.05% de préstamos a empleados y el 17.95% por otros deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue de \$4,994,274.33 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA.- El saldo presentado en el estado de posición financiera en este rubro al 31 de diciembre de 2008 fue por \$3, 235,509.95 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE 95/100 M.N.) que representan un decremento del 1.47% respecto al saldo al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,249,115.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 28.77% del importe presupuestado. Se programaron 12 obras, de las cuales se ejecutaron 10, por lo que se observa incumplimiento en el programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,319,490.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 100.00%.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$606,887.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose destinado el 46.24% a Obligaciones Financieras y el 53.76% restante para Adquisiciones, cuya aplicación se realizó en su totalidad al último día del ejercicio.

RAMO 20

Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$1,368,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la muestra seleccionada de una obra de los Programas de Beneficio Comunitario.

PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Obras, que corresponde a la muestra seleccionada de cuatro obras del Programa Peso x Peso con un monto de \$533,540.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN INDICADOR

RESULTADO
Administración de Efectivo **Liquidez**
 El municipio dispone de \$1.90 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1,576,583.68 que representa el 12.21% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos **Autonomía Financiera**
Los Ingresos Propios del municipio representan un 6.43% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.57% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria **Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social**
 El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 43.94% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2008 asciende a \$3,311,205.58, representando éste un 3.42% de decremento con respecto al ejercicio 2007 el cual fue de \$3,428,415.49.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación
 El gasto de operación del ejercicio 2008 asciende a \$6,467,311.48, siendo el gasto en nómina de \$3,311,205.58, el cual representa el 51.20% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS
 Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.
 Concentración de inversión en pavimentos 40.7
 Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 10.4
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 20.5
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 6.5
 Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 38.7
 Concentración de la población en la Cabecera Municipal 29.5
ÍNDICE DE DIFUSIÓN.-De obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)
 Gasto en Obligaciones Financieras 46.2
 Gasto en Seguridad Pública 0.0
 Gasto en Obra Pública 0.0
 Gasto en Otros Rubros 53.8
 Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS
 Nivel de Gasto a la fecha de revisión 28.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
 Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0



PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 45.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL No cuentan con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, cumplió en 56.60 por ciento con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/685/2010 de fecha 23 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN | DETERMINADAS EN SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES |
|-------------------------|-----------------------------|---|
|-------------------------|-----------------------------|---|

| | Cantidad | Tipo |
|-------------------------|----------|------|
| Acciones Correctivas | | |
| Pliego de Observaciones | 1 | 1 |
| N/A | 0 | 0 |

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

| | | | | | |
|-------------------------|----|----|---|-----|---|
| Control | 10 | 10 | 0 | N/A | 0 |
| Solicitud de Aclaración | 4 | 0 | 4 | | |

FRA

| | | | | | |
|---------------|----|----|---|--|---|
| Recomendación | 1 | | | | |
| Subtotal | 15 | 11 | 4 | | 4 |

Acciones Preventivas

| | | | | | |
|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--|
| Recomendación | 16 | 0 | 16 | | |
| Recomendación | 16 | | | | |
| Subtotal | 16 | 0 | 16 | 16 | |
| TOTAL | 31 | 11 | 20 | 20 | |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-08/10-019 y PF-08/10-001, así como también la derivada de la Solicitudes de Aclaración número AF-08/10-017, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Obras Públicas durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:



- Conceder cargo o comisión remunerado a la C. Mónica Hayde Nuño Aguilar, persona que tiene parentesco con un miembro del H. Ayuntamiento.
- Autorizar la aplicación de recursos para la obra "Aportación para la terminación de la Iglesia de la comunidad San Antonio de la Calera (Programa 3x1)", la cual es improcedente.
- No haber efectuado la depuración de la cuenta de Deudores Diversos a cargo del C. Luis Gerardo Mares Flores, Presidente Municipal, periodo 2001-2004.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente instrumento legislativo continúe de forma inmediata el trámite de:

PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA resultado de las Acciones a Promover AF-08/10-

019 y PF-08/10-001, así como también la derivada de la Solicitudes de Aclaración número AF-08/10-017, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Obras Públicas durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Conceder cargo o comisión remunerado a la C. Mónica Hayde Nuño Aguilar, persona que tiene parentesco con un miembro del H. Ayuntamiento.
- Autorizar la aplicación de recursos para la obra "Aportación para la terminación de la Iglesia de la comunidad San Antonio de la Calera (Programa 3x1)", la cual es improcedente.
- No haber efectuado la depuración de la cuenta de Deudores Diversos a cargo del C. Luis Gerardo Mares Flores, Presidente Municipal, periodo 2001-2004.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO



RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE
DIPUTADO SECRETARIO
JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, el día 27 de enero 2009, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 25 de junio de 2009, en oficio PL-02-01-1672/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$51,209,799.12 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), que se integran por el 61.84% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 36.09% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 2.07% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 91.22%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$55,252,117.46 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 46/100 M.N.), de los que se destinó el 55.39% para el concepto de Gasto Corriente, Además de 7.58% para Obra Pública, 35.43% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 1.60% para Otros Programas, con un alcance de revisión de 49.77%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Déficit, por el orden de \$4,042,318.34 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 34/100 M.N.), en virtud de que sus Egresos fueron mayores a sus Ingresos, lo que se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio, así como por la contratación de Pasivos.



CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$393,558.26 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.), importe integrado en diez cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados por 65.12 % de préstamos a Empleados y 34.88% de Otros Deudores, amparados con documentos que aseguran su exigibilidad legal.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue por \$9,465,273.60 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.). Las adquisiciones de Activo Fijo en el ejercicio fueron por la cantidad de \$2,399,070.34.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2008 ascendió a \$7,723,922.96 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 96/100 M.N.), el cual representa un incremento del 10.53% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a préstamos obtenidos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4,190,276.04 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), habiéndose ejercido al cierre del año el monto total. Se programaron 21 obras, mismas que fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$8,050,911.00, (OCHO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$7,753,083.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a los siguiente: 63.22% a Obligaciones Financieras, 1.29% a Seguridad Pública, 12.84% a Infraestructura Básica de Obras, 3.45% a Infraestructura Básica de Acciones y el 19.20% restante para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 99.64%.

RAMO 23.- Se revisaron recursos del Programa Fonregión, los cuales fueron ejercidos en su totalidad en Infraestructura Básica de Obras por un monto de \$1,979,535.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|----------------------------|-----------|--|
| Administración de Efectivo | Liquidez | Cuenta con \$0.08 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez. |



Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$8,862,772.54 que representa el 16.04% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 77.93% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 86.62%.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 42.43% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 18.45% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 60.58% del total del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|---|---------------------|---|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | | |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) | 100.0 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 42.2 | |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 12.9 | |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 13.1 | |

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 77.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 58.3

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|---|---------------------|---|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 63.1 | |
| Gasto en Seguridad Pública | 1.3 | |
| Gasto en Obra Pública | 12.6 | |
| Gasto en Otros Rubros | 22.6 | |
| Nivel de Gasto ejercido | 99.6 | |

c) Programa Municipal de Obras.

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|--|---------------------|---|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | | |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión | 100.0 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan | 100.0 | |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL | | |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción | N/A | |

d) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio



se depositan 19 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un nivel no aceptable, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

| | | | | |
|----------------------|----|----|----|----|
| Subtotal | 24 | 2 | 22 | 22 |
| Acciones Preventivas | | | | |
| Recomendación | 18 | 0 | 18 | |
| Recomendación | | 18 | | |
| Subtotal | 18 | 0 | 18 | 18 |
| TOTAL | 42 | 2 | 40 | 40 |

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, cumplió en 100 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/531/2010 de fecha 03 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

| | Cantidad | Tipo |
|---|----------|-----------------|
| Acciones Correctivas | | |
| Pliego de Observaciones | 5 | 2 3 |
| Fincamiento | | Responsabilidad |
| Resarcitoria | 3 | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 9 0 9 | Solicitud de |
| Intervención del Órgano Interno de Control | 9 | |
| Solicitud de Aclaración | 10 | 0 3 |
| Fincamiento | | Responsabilidad |
| Administrativa | 3 | |
| | 7 | |
| Recomendación | 7 | |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter Resarcitorio, resultado de las acciones derivadas a promover AF-08/29-001, por no presentar documentación que justifique la aplicación del Gasto y por autorizar gastos carentes de justificación por el orden de \$5,104.00, AF-08/29-002 por no presentar documentación que justifique la aplicación del gasto por \$1,212,836.77 y AF-08/29-003 por no presentar elementos probatorios que justifique erogaciones realizadas y por autorizar estas por la cantidad de \$52,500.00 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director del DIF Municipal durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



3. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$41,961.97 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.) a los CC. M.V.Z. Armando Perales Gandara, Ing. Luis Santos Frayre Canales, Ing. Fernando Hernández Carrillo, Arq. José Julián Macías Silva e Ing. Julio Hernández Ávalos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, Contratista y Beneficiario respectivamente durante el ejercicio fiscal 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directos y Solidarios respectivamente por la no solventación del pliego de Observaciones No. ASE-PO-29-2008-04/2009, por no presentar diversa documentación solicitada.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente instrumento Legislativo, continúe de forma inmediata con el trámite de:

PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER RESARCITORIO resultado de las acciones derivadas a promover AF-08/29-001, por no presentar documentación que justifique la aplicación del Gasto y por autorizar gastos carentes de justificación por el orden de \$5,104.00, AF-08/29-002 por no presentar documentación que justifique la aplicación del gasto por \$1,212,836.77 y AF-08/29-003 por no presentar elementos probatorios que justifique erogaciones realizadas y por autorizar estas por la cantidad de \$52,500.00 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director del DIF Municipal durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Y DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$41,961.97 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.) a los CC. M.V.Z. Armando Perales Gandara, Ing. Luis Santos Frayre Canales, Ing. Fernando Hernández Carrillo, Arq. José Julián Macías Silva e Ing. Julio Hernández Ávalos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, Contratista y Beneficiario respectivamente durante el ejercicio fiscal 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directos y Solidarios respectivamente por la no solventación del pliego de Observaciones No. ASE-PO-29-2008-04/2009, por no presentar diversa documentación solicitada.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia,



Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable
Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a diecinueve de octubre del año
dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE
DIPUTADO SECRETARIO
JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Morelos, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Morelos, Zacatecas, el día 27 de febrero de 2009, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1848/2009 de fecha 27 de julio de 2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$53,539,824.42 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 42/100 M.N.), que se integran por el 45.71% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 12.19% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 42.10% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión del 53.63%;

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$52,227,674.27 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), de los que se destinaron el 44.77% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además de 4.43% para Obra Pública, 12.80% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 38.00% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión del 28.34%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Superávit por el orden de \$1'312,150.15 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO



CINCUENTA PESOS 15/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$584,987.83 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se Presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$2,889,510.72 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N.), integrados por 0.65% de préstamos a empleados de base, 0.70% de préstamos a particulares y 98.65% de préstamos a la Tesorería Municipal.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue por \$8,613,931.64 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 64/100 M.N.).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 68.40% del importe presupuestado. De las 15 obras programadas: 6 no se iniciaron, 1 se canceló, 2 se encuentran en proceso y 6 se encuentran concluidas por lo que se observó incumplimiento en su ejecución

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'563,971.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3%

para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2008 los recursos fueron aplicados en un 94.33%.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3'952,074.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a los siguiente: 72.46% a Obligaciones Financieras, 2.44% para Seguridad Pública, 17.30% para Infraestructura Básica Acciones y 0.92% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 100.0%.

RAMO 23.- Se revisaron recursos del Programa Fonregión por el orden de \$1,675,000.00 (UN MILLÓN SEISTIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la muestra seleccionada de tres obras autorizadas en el rubro de Urbanización Municipal.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$0.52 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$11,137,187.11 que representa el 21.32% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel No aceptable de solvencia para cumplir con sus



obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 55.96% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 76.12 %.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 55.08% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel No aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 22.12% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 71.00% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 0.96% a los egresos realizados en el mismo.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 49.9

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 66.8

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 56.8

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 73.2

Gasto en Seguridad Pública 2.4

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 24.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 68.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.00

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 59.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel Positivo en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de Morelos, Zacatecas, cumplió en 83.80 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/676/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN SOLVENTACIÓN | DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA | | |
|---|-----------------------------------|-------|--------------|
| | DERIVADAS | DE | SUBSISTENTES |
| | Cantidad | | Tipo |
| Acciones Correctivas | | | |
| Pliego de Observaciones | 1 | 1 | 0 |
| ----- | 0 | | |
| Solicitud de Intervención del O.I.C. | | | 15 |
| 15 | 0 | ----- | 0 |
| Solicitud de Aclaración | 6 | 0 | 4 |
| Recomendación | 4 | | |
| | 2 | | Fincamiento |
| Responsabilidad Administrativa | | 2 | |
| Subtotal | 22 | 16 | 6 |
| Acciones Preventivas | | | |
| Recomendación | 18 | 11 | 7 |
| Recomendación | 7 | | |
| Subtotal | 18 | 11 | 7 |
| TOTAL | 40 | 27 | 13 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-08/32-007, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración OP-08/32-003 y PF-08/32-006, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales, así como Director de Obras Públicas y Directora de Desarrollo Económico, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No realizar el cobro de las multas por renovación extemporánea de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas vigente, así como en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio, ya que no fue acatada la recomendación número AF-07/32-004.

- Diferencia que representa un monto de \$82,996.73, en las metas programadas en el informe físico financiero y en la meta real de la obra "Pavimentación y guarniciones en C. Centenario (H. Ayuntamiento y Conde Mateo).

- No presentar los vales internos del municipio por la entrega de 422.85 toneladas de cemento, relativas a la adquisición de cemento dentro del Programa Peso a Peso, que incluya acta de entrega-recepción de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en Venustiano Carranza".



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Morelos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe de forma inmediata el trámite de:

1. PROMOCIONES DE FINCAMIENTO RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-08/32-007, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración OP-08/32-003 y PF-08/32-006, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales, así como Director de Obras Públicas y Directora de Desarrollo Económico, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No realizar el cobro de las multas por renovación extemporánea de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas vigente, así como en los artículos 93 fracción IV y 96

fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio, ya que no fue acatada la recomendación número AF-07/32-004.

- Diferencia que representa un monto de \$82,996.73, en las metas programadas en el informe físico financiero y en la meta real de la obra "Pavimentación y guarniciones en C. Centenario (H. Ayuntamiento y Conde Mateo).

- No presentar los vales internos del municipio por la entrega de 422.85 toneladas de cemento, relativas a la adquisición de cemento dentro del Programa Peso a Peso, que incluya acta de entrega-recepción de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en Venustiano Carranza".

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a nueve de octubre de dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA



GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE
DIPUTADO SECRETARIO
JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el día 11 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2009, en oficio PL-02-01-1848/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$40,834,423.43 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 43/100 M.N.), que se integran por el 53.86% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 35.53% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 10.61% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 84.50%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$42,310,505.34 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N.), de los que se destinaron el 48.70% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además de 3.56% para Obra Pública, 36.15% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 11.59% para Otros Programas, con un alcance de revisión de 60.00%.



RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio registró como resultado del ejercicio 2008, un Déficit, por el orden de \$1,476,081.91 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos, lo que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio y de la contratación de pasivos en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Presentó un saldo en Caja de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2008 según su Estado de Posición Financiera, que corresponde al fondo fijo de Tesorería.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$1,001,231.30 (UN MILLÓN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), integrado en 6 cuentas bancarias a nombre del Ente Auditado.

DEUDORES DIVERSOS.- Se Presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$2,412,388.70 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), mismo que se representa un incremento del 0.24% con relación al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPOS A PROVEEDORES.- El saldo presentado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 asciende a \$177,795.88 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), el cual presenta un incremento del 2.13% en relación al cierre del ejercicio anterior. Es importante mencionar que en el mes de enero de 2009 el municipio realizó una depuración en este rubro debidamente documentada y autorizada por el Cabildo según consta en acta número 4 de fecha 16 de enero de 2009, reflejando una disminución del 97.91%.

SUELDOS PENDIENTES DE PAGAR.- El saldo presentado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 asciende a \$1,699.18 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), derivado de sueldos pendientes de liquidar, el cual presenta un decremento del 92.72% en relación al cierre del ejercicio anterior. Es conveniente mencionar que

fue indebidamente contabilizado como activo, correspondiendo en realidad a un pasivo cuya corrección fue efectuada con posterioridad.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue por \$7,131,834.18 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido \$1,519,341.26. De las 9 obras programadas, 1 se terminó, 7 quedaron inconclusas y 1 sin iniciar, por lo que se observó incumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$8,530,962.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4,946,934.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mismos que se destinaron conforme a los siguientes porcentajes: 55.33% a Obligaciones Financieras, 34.50% a Seguridad Pública y 10.17% para Infraestructura Básica de Obras. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en su totalidad.

RAMO 20.- Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$1,000,000.00, que corresponde a la muestra seleccionada de una obra de los Programas de Beneficio Comunitario, la cual tuvo aportación de Fondo IV por \$250,000.00.



PROGRAMA PESO X PESO.- Se revisaron recursos del Programa Peso x Peso por un monto de \$862,995.00, habiéndose ejercido el 100% del recurso programado.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.49 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$5,065,659.90 que representa el 11.97% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 68.96% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía
Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.23% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.77% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 48.51% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias en Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2008 asciende a \$11,819,360.25, representando éste un 1.14% de

incremento con respecto al ejercicio 2007 el cual fue de \$11,685,942.37

Proporción de Gasto en Nómina Sobre el Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2008 asciende a \$18,562,225.36, siendo el gasto en nómina de \$11,819,360.25, el cual representa el 63.67% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Concentración de la inversión en pavimentos 21.5

Porcentaje de viviendas que carecen de servicio de agua potable 9.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 16.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.4

Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal 16.3

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 11.2

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costos, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (A la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 55.3

Gasto en Seguridad Pública 34.5

Gasto en Obra Pública 10.2

Gasto en Otros Rubros 0.0

Nivel de Gasto ejercido 100.0



c) Programa Municipal de Obras.

Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % CUMPLIMIENTO DE METAS |
|--|---------------------|-------------------------|
| Nivel de gasto a la fecha de la revisión | 100.0 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan | 0.0 | |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL | | |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción | N/A | |

| TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN | DERIVADAS SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES | DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA | Cantidad | Tipo |
|----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|----------|------|
|----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|----------|------|

d) Servicios Públicos

| INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------|---|
| RELLENO SANITARIO | Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D. |
| RASTRO MUNICIPAL | En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se proporciona indicador. |

| | | | | |
|---|----|----|---|-----|
| Acciones Correctivas | | | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 6 | 0 | 0 | |
| Solicitud de Aclaración | 1 | 0 | 1 | |
| REC | 1 | | | |
| Subtotal | 7 | 6 | 1 | 1 |
| Acciones Preventivas | | | | |
| Recomendación | 21 | 19 | 2 | REC |
| | 2 | | | |
| Subtotal | 21 | 19 | 2 | 2 |
| TOTAL | 28 | 25 | 3 | 3 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, cumplió en 93.80 por ciento con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/622/2010 de fecha 16 de marzo de 2010,

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover PF-08/35-008 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Haber autorizado la aplicación de recursos del Fondo III para diversas obras, observándose que dicha aprobación y ejecución no cumple con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo continúe de forma inmediata el trámite de la PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA resultado de la Acción a Promover PF-08/35-008 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y

Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Haber autorizado la aplicación de recursos del Fondo III para diversas obras, observándose que dicha aprobación y ejecución no cumple con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a once de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE



RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, el día 17 de marzo de 2009, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 25 de junio de 2009, mediante oficio PL-02-05/1669/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$164'358,841.20 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), que se integran por el 55.56% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 33.07% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 11.37% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 88.80%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$177'935,809.65 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 65/100 M.N.), de los que el 48.61% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública; 3.78% a Obra Pública; 30.46% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 17.15% para Otros Programas y Ramo 20, con alcance de revisión de 49.74%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio registró como resultado del ejercicio 2008 un Déficit por el orden de \$13'576,968.45 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo que se



explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- El Municipio presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008 de \$11'601,385.31 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), integrado en 4 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se Presentó un saldo en Deudores Diversos al final del ejercicio por \$1'773,233.55 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.), el cual representa un incremento del 137.03% con relación al saldo registrado en el ejercicio anterior, integrados por 75.06% de préstamos a empleados de base y 24.94% de otros deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue por \$23'624,448.69 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), durante el ejercicio se realizaron adquisiciones de bienes muebles e inmuebles por \$5'654,107.71 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 71/100 M.N.) de las cuales el 4.42% se efectuaron con Recursos Propios; 95.29% con Recursos Federales y 0.29% con recursos de Otros Programas.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$10'441,267.29 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00% del importe presupuestado. Se programaron 20 obras, fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$31'722,985.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional.

La revisión respecto a los recursos y cumplimiento de metas autorizadas en el Ramo General 33 Fondo III, fue realizada por la Auditoría Superior de la Federación mediante oficio de notificación número AECF/0850/2009 de fecha 18 de junio de 2009. Lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito entre la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Zacatecas a través de la Auditoría Superior del Estado.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$21'816,815.00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y se destinaron conforme a lo siguiente: 50.41% a Obligaciones Financieras, 7.25% para Seguridad Pública, 19.53% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 22.81% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 86.51%.

RAMO 20.- Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$7'510,912.28 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.) que corresponde a la muestra de diez obras, aprobadas en los rubros de Electrificación e Infraestructura Básica Educativa.

PROGRAMA HÁBITAT.- Se revisaron recursos del programa Hábitat por un monto de \$1'265,339.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la muestra de cuatro obras,



aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal, Drenaje y Alcantarillado.

OTROS PROGRAMAS.- Se revisaron recursos de Otros Programas por \$1'425,376.83 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N) que corresponde a la muestra de una obra en el programa Microregiones por \$1'405,008.83 y dos obras del programa de Empleo Temporal por \$20,368.00, aprobadas en los rubros de Mejoramiento de Vivienda, Drenaje y Alcantarillado.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$10.67 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$20'457,083.36 que representa el 11.50% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 9.09% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera **Autonomía**
Los Ingresos Propios representan un 15.26% del total de recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.74% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 54.84% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 12.81% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 64.73% del total del gasto de operación

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 91.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Concentración de inversión en pavimentos 15.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 7.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 22.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 66.1

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 33.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|--|---------------------|---|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 49.5 | |
| Gasto en Seguridad Pública | 7.2 | |
| Gasto en Obra Pública | 16.1 | |
| Gasto en Otros Rubros | 22.2 | |
| Nivel de Gasto ejercido | 95.0 | |

c) Programa Municipal de Obras.

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|--|---------------------|-------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | | |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión | | 100.0 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan | 0.0 | |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL | | |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción | N/A | |

d) Programa 3X1 Para Migrantes

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|--|---------------------|---|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | | |
| Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado | 74.7 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | |
| Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 10.0 | |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL | | |
| Porcentaje de Obras con acta de entrega recepción | 90.0 | |

e) Programa Hábitat

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|--|---------------------|---|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | | |
| Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión | 100.0 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | |
| Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 0.0 | |

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de Obras con acta de entrega recepción
100.0

f) Programa Microregiones

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|--|---------------------|---|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | | |
| Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión | 100.0 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | |
| Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 100.0 | |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL | | |
| Porcentaje de Obras con acta de entrega recepción | 0.0 | |

g) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 36.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel aceptable en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, cumplió en 82.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de



Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, mediante oficio número PL-02-05/685/2010 de fecha 23 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES | DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA | | | Cantidad | Tipo |
|---|---|----|---|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Pliego de Observaciones | 1 | 1 | 0 | | |
| 0 | | | | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control | 11 | 6 | 5 | | Órgano Interno de control |
| 5 | | | | | |
| Solicitud de Aclaración | 5 | 4 | 1 | | |
| Recomendación | 1 | | | | |
| Subtotal | 17 | 11 | 6 | 6 | |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Recomendación | 14 | 13 | 1 | | |
| Recomendación | 1 | | | | |
| Subtotal | 14 | 13 | 1 | 1 | |
| TOTAL | 31 | 24 | 7 | 7 | |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas

correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, derivado de la Acción a Promover AF-07/43-012 a quien se desempeñó como Tesorero Municipal en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, por continuar realizando préstamos personales con recursos públicos, no llevar a cabo acciones para la recuperación de créditos otorgados por el municipio y no atender la Recomendación AF-07/43-011 emitida por la entidad de Fiscalización Superior en el ejercicio 2007, en el mismo sentido de lo observado para el año 2008.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe de forma inmediata el trámite de:



PROMOCION PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, derivado de la Acción a Promover AF-07/43-012 a quien se desempeño como Tesorero Municipal en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, por continuar realizando préstamos personales con recursos públicos, no llevar a cabo acciones para la recuperación de créditos otorgados por el municipio y no atender la Recomendación AF-07/43-011 emitida por la entidad de Fiscalización Superior en el ejercicio 2007, en el mismo sentido de lo observado para el año 2008.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos –propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a once de octubre del año
dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO
JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Susticacán, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Susticacán, Zacatecas, el día 17 de marzo de 2009, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 31 de julio de 2009, en oficio PL-02-05/1848/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$8'454,626.17 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 17/100 M.N.), que se integran por el 82.01% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 17.24% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 0.75% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 93.78%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$ 8'392,531.47 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), de los que se destinaron el 68.26% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, con un alcance de revisión de 23.06%. Además de 15.41% para Obra Pública, 15.81% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 0.52% para Otros Programas, con un alcance de revisión de 37.32%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Superávit, por el orden de \$ 62,094.70 (SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y

CUATRO PESOS 70/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron mayores a sus egresos, lo que se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$ 423,534.11 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se Presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho saldo corresponde al préstamo otorgado al C. Cristóbal Hernández Carillo y que data de ejercicios anteriores y contra el cual se interpuso una demanda en fecha 1 de febrero de 2007 para poder efectuar su recuperación, la cual se encuentra en proceso de desahogo.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$2'913,592.69 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'293,339.21 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.) habiéndose ejercido el 100.00% del importe presupuestado. Se programaron 16 obras, fueron totalmente terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$ 943,912.00 (NOVECIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$462,943.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a los siguiente: 16.20% a Obligaciones Financieras, 53.13% para Infraestructura Básica Obras y Acciones y 4.32% para Adquisiciones y 26.35% para Seguridad Pública. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 78.78%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
Cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$5.53 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda fue por \$898,511.52 que representa el 10.71% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo del 2.92%.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 90.25 %.

Administración



Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 32.94% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel No aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 11.47% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 64.23% del total del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero del 1.05 en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % CUMPLIMIENTO DE METAS |
|--|---------------------|-------------------------|
| Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado | 92.6 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 48.7 | |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 4.1 | |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 31.2 | |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 4.4 | |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 58.5 | |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 68.9 | |
| DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0 | |

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Gasto en Obligaciones Financieras | 16.2 |
| Gasto en Seguridad Pública | 26.4 |
| Gasto en Obra Pública | 53.1 |
| Gasto en Otros Rubros | 4.3 |
| Nivel de Gasto ejercido | 100.0 |

c) Programa Municipal de Obras.

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % CUMPLIMIENTO DE METAS |
|--|---------------------|-------------------------|
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión | 100.0 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan | 0.0 | |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL | | |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción | N/A | |

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un N/A de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel Positivo en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Susticacán, Zacatecas, cumplió en 90.1 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/649/2010 de fecha 18 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

| | Cantidad | Tipo |
|---|-----------|----------------|
| Acciones Correctivas | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 16 | Órgano Interno |
| Subtotal | 16 | 16 |
| Acciones Preventivas | | |
| Recomendación | 22 | 22 |
| Recomendación | 22 | |
| Subtotal | 22 | 22 |
| TOTAL | 38 | 38 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en relación a las Recomendaciones y a las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con

eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la acción a promover PF-08/44-007 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2008, por haber presentado factura que no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, asimismo por haber sometido a la autorización de Cabildo dicho gasto con posterioridad a su realización, debiendo efectuarse con antelación al ejercicio presupuestal de los recursos del Fondo IV.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Susticacán, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Susticacán, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe de forma inmediata el trámite de:



PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de la acción a promover PF-08/44-007 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2008, por haber presentado factura que no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, asimismo por haber sometido a la autorización de Cabildo dicho gasto con posterioridad a su realización, debiendo efectuarse con antelación al ejercicio presupuestal de los recursos del Fondo IV.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a once de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE
DIPUTADO SECRETARIO
JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tabasco, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Tabasco, Zacatecas, el día 11 de marzo de 2009, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 27 de julio de 2009, en oficio PL-02-01/1848/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$51,884,172.52 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), que se integran por el 68.70% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 27.00% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 4.30% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 88.79%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$55,222,081.79 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), de los que se destinó 58.24% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 10.72% para Programa Municipal de Obra Pública, 25.96% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 5.08% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión del 48.57%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Déficit, por el orden de \$3,337,909.27 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y



SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 27/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos, lo que se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y de la contratación de pasivos en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$1'968,121.89 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 89/100 M.N.), integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue por \$10'883,247.80 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'340,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100) habiéndose ejercido el 93.68% del importe presupuestado. Se programaron 10 obras, las cuales fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$7'590,349.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2008 los recursos fueron ejercidos en un 81.39%.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5'550,072.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinó conforme a lo siguiente: 66.16% a

Obligaciones Financieras, 2.84% a Seguridad Pública, 23.44% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 7.56% para Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 92.19% al 31 de diciembre del 2008.

RAMO 20.- Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$440,000.00, que corresponden a la muestra de una obra para realizar la revisión documental, aprobada en el Programa de Urbanización. De lo anterior se ejerció el 100% de los recursos.

PROGRAMA PESO X PESO.- Se revisaron recursos del Programa Peso x Peso por un monto de \$399,000.00, que corresponden a la muestra de cuatro obras para realizar la revisión documental, aprobadas en el Programa de Infraestructura Básica. De lo anterior se ejerció el 100% de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|---------------------------------------|-------------------|--|
| Administración de Efectivo | Liquidez | El municipio dispone de \$1.64 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez. |
| Administración de Pasivo | Carga de la Deuda | La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$15,127,293.77 que representa el 27.39% del gasto total. |
| | Solvencia | El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. |
| Administración de Ingresos Financiera | Autonomía | Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.42% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un |



83.58% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 54.37% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2008 asciende a \$13,768,250.63, representando éste un 9.80% de incremento con respecto al ejercicio 2007 el cual fue de \$12,539,315.01.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2008 asciende a \$23,446,713.20, siendo el gasto en nómina de \$13,768,250.63, el cual representa el 58.72% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % CUMPLIMIENTO DE METAS |
|---|---------------------|-------------------------|
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2008) | | 81.4 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 0.0 | |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 7.0 | |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 13.3 | |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 2.0 | |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 0.0 | |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 45.8 | |

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) |
|--|---------------------|--|
| Gasto en Obligaciones Financieras | 0.0 | 1) |
| Gasto en Seguridad Pública | 0.0 | 1) |
| Gasto en Obra Pública | 0.0 | 1) |
| Gasto en Otros Rubros | 0.0 | 1) |
| Nivel de Gasto ejercido (al 31 de diciembre de 2008) | 92.2 | |

1) El municipio no presentó la información.

c) Programa Municipal de Obras.

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % CUMPLIMIENTO DE METAS |
|--|---------------------|-------------------------|
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión | | 93.7 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan | 0.0 | |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL | | |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción | N/A | |

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 60 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de



confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Tabasco, Zacatecas, cumplió en 68.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/685/2010 de fecha 23 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN | DETERMINADAS EN SOLVENTADAS | | | LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES |
|----------------------------|-----------------------------|----|----|------------------------------|
| | DERIVADAS | DE | LA | |

| | Cantidad | | Tipo | |
|---|----------|----|------|----------|
| Acciones Correctivas | | | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 14 | 11 | 3 | O.I.C. 3 |
| Solicitud de Aclaración | 1 | 0 | 0 | 1 |
| REC | 1 | | | |
| Subtotal | 15 | 11 | 4 | 4 |
| Acciones Preventivas | | | | |
| Recomendación | 19 | 8 | 11 | REC |
| | 11 | | | |
| Subtotal | 19 | 8 | 11 | 11 |
| TOTAL | 34 | 19 | 15 | 15 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en

observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la acción a promover PF-08/45-002, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

• Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica de Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal al programar, autorizar y ejecutar recursos del Fondo III en obras y conceptos no previstos en la misma.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Tabasco, Zacatecas.



Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tabasco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe de forma inmediata el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS de la acción PF-08/45-002.

- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica de Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal al programar, autorizar y ejecutar recursos del Fondo III en obras y conceptos no previstos en la misma.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia,

Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a trece de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE
DIPUTADO SECRETARIO
JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado de Zacatecas es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros de los municipios del estado, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Fracción XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, el día 25 de marzo de 2009.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización Superior hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 27 de julio de 2009, en oficio PL-02-01/1848/2009.

INGRESOS.- El municipio obtuvo ingresos en el ejercicio por un monto total de \$94,720,402.79, los cuales se encuentran conformados por 58.06% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 23.35% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 18.59% de Otros Programas y Ramo 20; cuyo alcance de revisión fue del 66.05%

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$97,019,435.75, los cuales se encuentran conformados por: 50.37% de Gasto Corriente y Deuda Pública, 9.52% de Obra Pública, 22.73% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 17.38% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión del 50.65%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Déficit por \$2,299,032.96, en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio y de crédito contratado con Gobierno del Estado.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo de \$5,022,812.88 en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, integrado en 12 cuentas bancarias a nombre del municipio, habiéndose verificado que el Ente Fiscalizado registra correcta y oportunamente los cheques expedidos mediante el uso de firmas mancomunadas

DEUDORES DIVERSOS.- El importe del saldo de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, se situó en \$22,901.00. Cabe resaltar que dicho saldo a la fecha del 25 de mayo de 2009, había sido liquidado en su totalidad.

ACTIVO FIJO.- El saldo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 fue por \$24,882,531.24. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$5,248,975.44, de las cuales \$85,151.89 (1.62%) se realizaron con Recursos Propios y \$5,163,823.55 (98.38%) con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo presentado en el Estado de Posición Financiera en este rubro al 31 de Diciembre de 2008 fue por \$7,124,726.00, que representa un incremento del 35.13%, respecto del saldo al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a un endeudamiento neto con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas por \$1,000,000.00, así como con Proveedores y Otros por \$2,363,939.43, no omitiendo mencionar la existencia de desendeudamiento neto con Banobras de \$1,511,890.84.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto presupuestado del Programa Municipal de Obras fue de \$9,060,919.24 al mes de diciembre del 2008 se ejerció el 97.84%. Así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio las 30 obras programadas fueron terminadas, existiendo modificaciones durante el ejercicio de los recursos mismas que fueron aprobadas.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33. El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal en el ejercicio 2008 fue por el orden de \$13'129,402.00, el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones por un importe de \$12'472,932.00, 3.00% para Gastos Indirectos por \$393,882.00 y el 2.00% restante por \$262,588.00 para Desarrollo Institucional.

En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por el orden de \$8,110,343.00, la aplicación se destinó conforme a lo siguiente: \$1,853,619.00 a Obligaciones Financieras que representa el 22.86%, \$524,911.00 a Seguridad Pública que representa el 6.47%, \$1,119,296.00 a Infraestructura Básica de Obras y Acciones que representa el 13.80% y el 56.87% restante para Adquisiciones por \$4,612,517.00.

RAMO 20.- Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$8,999,996.00, que corresponde a la muestra seleccionada de dos obras de los Programas de Beneficio Comunitario.

PROGRAMA PESO X PESO.- Se revisaron recursos del Programa Estatal de Obras que corresponde a la muestra seleccionada de 7 obras del Programa Peso X Peso por la cantidad de \$897,327.18.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR |
|----------------------------|-----------|
| Administración de Efectivo | Liquidez |

El municipio dispone de \$0.75 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda



La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$15,204,694.46 que representa el 15.67% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 22.29% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 77.71% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.63% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2008 asciende a \$25,345,619.76, representando éste un 9.20% de incremento con respecto al ejercicio 2007 el cual fue de \$23,208,827.79.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2008 asciende a \$39,747,296.27, siendo el gasto en nómina de \$25,345,619.76, el cual representa el 63.77% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 39.3
 Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 11.1
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 11.3
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.1
 Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 67.0
 Concentración de la población en la Cabecera Municipal 67.1

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 22.9
 Gasto en Seguridad Pública 5.5
 Gasto en Obra Pública 12.5
 Gasto en Otros Rubros 58.2
 Nivel de Gasto ejercido 99.1

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 97.8
 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
 Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los



desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, cumplió en 89.70 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a la LIX Legislatura, mediante oficio PL-02-05/685/2010 de fecha 23 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| | | | |
|----------------|-----------------|----|----|
| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN | | |
| REVISIÓN | SOLVENTADAS | | |
| | DERIVADAS | DE | LA |
| SOLVENTACIÓN | SUBSISTENTES | | |

| | Cantidad | Tipo |
|--------------------------------------|----------|------|
| Acciones Correctivas | | |
| Pliego de Observaciones | 4 | 2 |
| F.R.R. | 2 | |
| Solicitud de Intervención del O.I.C. | 13 | 13 |
| | 0 | N/A |
| | 0 | 0 |
| Solicitud de Aclaración | 2 | 1 |
| REC | 1 | |
| Subtotal | 19 | 3 |
| Acciones Preventivas | | |
| Recomendación | 20 | 1 |
| | 1 | REC |
| Subtotal | 20 | 1 |

TOTAL 39 35 4 4

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ORGOANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la acción a promover PF-08/49-002 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2008 y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 8 de abril al 31 de diciembre de 2008, derivada del incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

•No sujetarse a lo previsto por los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, al programar, autorizar y ejecutar con recursos del Ramo General 33 Fondo III, obras no previstas en las vertientes que dispone la misma.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$39,928.19 en contra de Mauricio Martín Del Real Del Río, Francisco Javier Magallanes Talamantes y José Roberto Martínez Zuloaga, quienes se



desempeñaron como Presidente, Sindico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente durante el ejercicio 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos según corresponda, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-49-2008-23/2009, correspondiente a condonaciones en el Impuesto del 2% Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio y por adquisiciones de Activo Fijo realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión y de las cuales el ente auditado no demostró su ubicación física.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo continúe de forma inmediata el trámite de las PROMOCIONES:

DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, resultado de la acción a promover PF-08/49-002 a quienes se

desempeñaron como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2008 y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 8 de abril al 31 de diciembre de 2008, derivada del incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por no sujetarse a lo previsto por los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, al programar, autorizar y ejecutar con recursos del Ramo General 33 Fondo III, obras no previstas en las vertientes que dispone la misma.

Y DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la cantidad de \$39,928.19 en contra de Mauricio Martín Del Real Del Río, Francisco Javier Magallanes Talamantes y José Roberto Martínez Zuloaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente durante el ejercicio 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos según corresponda, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-49-2008-23/2009, correspondiente a condonaciones en el Impuesto del 2% Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio y por adquisiciones de Activo Fijo realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión y de las cuales el ente auditado no demostró su ubicación física.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a trece de octubre del año dos mil diez.



COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE
DIPUTADO SECRETARIO
JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Vetagrande, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, el día 17 de marzo 2009, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2009, en oficio PL-02-01-1848/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$36,218,266.18 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), que se integran por el 37.97% de Ingresos Propios y Participaciones; 20.38% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 41.65% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 81.40%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$33'919,716.42 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 42/100 M.N.), de los que se destinaron el 42.98% para el concepto de Gasto Corriente, Además de 2.47% para Obra Pública, 19.34% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 35.21% para Otros Programas, con un alcance de revisión de 60.55%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Superávit, por el orden de \$2,298,549.76 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron mayores a sus egresos.



CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$6,074,479.27 (SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se Presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$258,826.56 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.), integrados por 75.11 % de préstamos a empleados de base y 24.89% de Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue por \$5,137,219.02 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,465,940.92 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 92/100 M.N.), habiéndose ejercido el 62.07% del importe presupuestado. Se programaron 9 obras, fueron totalmente terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,235,882.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue

por el orden de \$3,133,021.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a los siguiente: 76.51% a Obligaciones Financieras, 10.73 % a Seguridad Pública, y el 12.77% restante para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 98.00%.

RAMO 23.- Se revisaron recursos del Programa Fonregión, que corresponde a la muestra seleccionada de cuatro obras de los Programas de Beneficio Comunitario por un monto de \$5,182,537.87.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|--|-----------|--|
| Administración de Efectivo | Liquidez | Cuenta con Liquidez ya que dispone de \$5.54 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez |
| Administración de Pasivo Carga de la Deuda | | La carga de la deuda fue por el orden de \$3,722,054.97 que representa el 10.97% del gasto total. |
| Administración de Ingresos Financiera | Autonomía | Solvencia Cuenta con un nivel Positivo de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 10.37% del total de sus activos. Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 95.77%. |



Administración
Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 47.08% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel No aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un decremento del 7.06% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 76.87% del total del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron mayores en un 1.13% a los egresos realizados en el mismo.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|--|---------------------|---|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | | |
| Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado | 62.3 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | | |
| Concentración de inversión en pavimentos | 28.1 | |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable | 5.4 | |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje | 12.9 | |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica | 1.8 | |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal | 22.3 | |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal | 12.7 | |
| DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0 | |

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|---|---------------------|---|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) | | |
| Gasto en Obligaciones Financieras | 76.2 | |
| Gasto en Seguridad Pública | 10.5 | |
| Gasto en Obra Pública | 0.0 | |
| Gasto en Otros Rubros | 12.8 | |
| Nivel de Gasto ejercido | 94.2 | |

c) Programa Municipal de Obras.

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR | % |
|--|---------------------|---|
| CUMPLIMIENTO DE METAS | | |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión | 100.0 | |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan | N/A | |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL | | |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción | N/A | |

d) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO El municipio no cuenta con Relleno Sanitario propio, la basura recolectada por el municipio de Vetagrande, es depositada en el relleno sanitario de los municipios de Guadalupe y Zacatecas. Se recolectan 12 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL El municipio de Vetagrande no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Vetagrande, Zacatecas, cumplió en 82.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública

Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/676/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

| | Cantidad | Tipo | |
|---|-----------|-----------|-----------|
| Acciones Correctivas | | | |
| Pliego de Observaciones | 2 | 1 | 1 |
| Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria | 1 | | |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 20 | 2 | 18 |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 18 | | |
| Solicitud de Aclaración | 2 | 0 | 1 |
| Fincamiento Responsabilidad Administrativa | 1 | | |
| Recomendación | 1 | | |
| Subtotal | 24 | 3 | 21 |
| Acciones Preventivas | | | |
| Recomendación | 30 | 8 | 22 |
| Recomendación | 22 | | |
| Subtotal | 30 | 8 | 22 |
| TOTAL | 54 | 11 | 43 |

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa con carácter Resarcitorio, resultado de la Solicitud de Aclaración no. PF-08/52-013 a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por no presentar documentos probatorios que evidencien que el pago por dicho viaje corresponde a actividades propias del municipio, así como por no justificar la asistencia de familiares a dicho viaje por un monto de \$14,000.00, relativo a la acción número FM50008.

3. La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$24,500.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a los CC. Lic. Manuel de Jesús González Acosta, Ing. Antonio Salas Sánchez e Ing. Raúl Ávila Guillen, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obra Pública, durante el ejercicio fiscal 2008, en la modalidad de Responsables Solidario y Directos respectivamente por la no solventación del pliego de Observaciones No. ASE-PO-52-2008-25/2008, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción del puente vehicular, ubicada en la Comunidad de El Lampotal" específicamente lo que se refiere a 14.0 toneladas de cemento a razón de \$1,750.00 cada una.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente instrumento Legislativo, continúe de forma inmediata el trámite de las PROMOCIONES:

DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER RESARCITORIO derivado de la Solicitud de Aclaración no. PF-08/52-013 a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por no presentar documentos probatorios que evidencien que el pago por dicho viaje corresponde a actividades propias del municipio, así como por no justificar la asistencia de familiares a dicho viaje por un monto de \$14,000.00, relativo a la acción número FM50008.

Y DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$24,500.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a los CC. Lic. Manuel de Jesús González Acosta, Ing. Antonio Salas

Sánchez e Ing. Raúl Ávila Guillen, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obra Pública, durante el ejercicio fiscal 2008, en la modalidad de Responsables Solidario y Directos respectivamente por la no solventación del pliego de Observaciones No. ASE-PO-52-2008-25/2008, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción del puente vehicular, ubicada en la Comunidad de El Lampotal" específicamente lo que se refiere a 14.0 toneladas de cemento a razón de \$1,750.00 cada una.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a doce de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
DIPUTADO SECRETARIO
ROBERTO LUÉVANO RUIZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE
BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

